

REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022



JULIO
2021



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 6 |
| Artículo 1. Definición de términos | 6 |
| Artículo 2. Objetivos..... | 8 |
| Artículo 3. Ámbito de aplicación | 8 |
| Artículo 4. Responsabilidades de la FEPAFUT | 8 |
| Artículo 5. Normativa de CONCACAF | 9 |
| TITULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS ÓRGANOS DECISORIOS | 9 |
| Artículo 6. Administración del Sistema de Concesión de Licencias de Clubes en la FEPAFUT.... | 9 |
| Artículo 7. Coordinación de Licenciamiento y Mejora Continua | 9 |
| Artículo 8. Los Órganos Decisorios..... | 9 |
| Artículo 9. Comité de Licencias | 10 |
| Artículo 10. Comisión de Apelaciones de la FEPAFUT..... | 11 |
| TITULO III. DE LAS LICENCIAS | 11 |
| Artículo 11. Generalidades de las Licencias | 11 |
| Artículo 12. Tipos de Licencia..... | 11 |
| Artículo 13. Licencia de ascenso de clubes | 12 |
| Artículo 14. Definición de solicitante de licencia | 12 |
| Artículo 15. Responsabilidades generales del solicitante de licencia | 12 |
| TITULO IV. CRITERIOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE LICENCIAS TIPO A- LICENCIA REGIONAL | 13 |
| Artículo 16. General | 13 |
| CRITERIOS DEPORTIVOS | 14 |
| Artículo 17. Equipos de ligas menores | 14 |
| Artículo 18. Equipo femenino | 14 |
| Artículo 19. Seguro y asuntos médicos | 14 |
| Artículo 20. Inscripción de jugadores..... | 15 |
| Artículo 21. Contrato escrito con jugadores profesionales..... | 15 |
| Artículo 22. Temas arbitrales y de antidopaje | 15 |
| CRITERIOS DE INFRAESTRUCTURA | 16 |
| Artículo 23. Oficinas Administrativas | 16 |
| Artículo 24. Estadio Sede | 16 |
| Artículo 25. Instalaciones de entrenamiento..... | 16 |
| CRITERIOS ADMINISTRATIVOS | 16 |



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

| | |
|---|----|
| Artículo 26. Información general del solicitante | 16 |
| Artículo 27. Administración del club | 17 |
| Artículo 28. Director Técnico <i>del primer equipo</i> | 17 |
| Artículo 29. Asistente Técnico del primer equipo | 17 |
| Artículo 30. Entrenadores de ligas menores | 17 |
| Artículo 31. Deber de sustitución durante la temporada | 17 |
| CRITERIOS LEGALES | 18 |
| Artículo 32. Declaración Jurada..... | 18 |
| Artículo 32 BIS. Declaración de integridad..... | 18 |
| Artículo 33. Acuerdo de Confidencialidad..... | 19 |
| Artículo 34. Documentos de constitución y existencia jurídica | 19 |
| Artículo 35. Mecanismo de control y estructura de propiedad | 19 |
| Artículo 36. Debida Diligencia | 19 |
| Artículo 37. Protocolo antirracismo | 19 |
| CRITERIOS FINANCIEROS | 20 |
| Artículo 38. Cuenta Bancaria..... | 20 |
| Artículo 39. Presupuesto de la Temporada..... | 20 |
| Artículo 40. Contratos de Patrocinio | 20 |
| Artículo 41. Garantía económica..... | 20 |
| Artículo 42. Estados financieros anuales..... | 20 |
| Artículo 43. Estados financieros para el periodo intermedio | 21 |
| Artículo 44. Deudas con jugadores, miembros de cuerpo técnico y clubes de fútbol..... | 22 |
| TITULO VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE LICENCIAS B- LICENCIA DOMÉSTICA..... | 23 |
| Artículo 45. General | 23 |
| CRITERIOS DEPORTIVOS | 23 |
| Artículo 46. Equipos de ligas menores | 23 |
| Artículo 47. Equipo femenino | 23 |
| Artículo 48. Seguro y asuntos médicos | 23 |
| Artículo 49. Inscripción de jugadores..... | 24 |
| Artículo 50. Contrato escrito con jugadores profesionales..... | 24 |
| Artículo 51. Temas arbitrales y de antidopaje | 24 |
| CRITERIOS DE INFRAESTRUCTURA | 25 |
| Artículo 52. Oficinas Administrativas | 25 |



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

| | |
|---|----|
| Artículo 53. Estadio Sede | 25 |
| Artículo 54. Instalaciones de entrenamiento..... | 25 |
| CRITERIOS ADMINISTRATIVOS | 26 |
| Artículo 55. Información general del solicitante..... | 26 |
| Artículo 56. Administración del club | 26 |
| Artículo 57. Director Técnico del primer equipo..... | 26 |
| Artículo 58. Asistente Técnico del primer equipo..... | 26 |
| Artículo 59. Entrenadores de ligas menores | 27 |
| Artículo 60. Deber de sustitución durante la temporada | 27 |
| CRITERIOS LEGALES | 27 |
| Artículo 61. Declaración Jurada..... | 27 |
| Artículo 61 BIS. Declaración de integridad..... | 28 |
| Artículo 62. Acuerdo de Confidencialidad..... | 28 |
| Artículo 63. Documentos de constitución y existencia jurídica | 28 |
| Artículo 64. Mecanismo de control y estructura de propiedad | 28 |
| Artículo 65. Debida Diligencia | 29 |
| Artículo 66. Protocolo antirracismo | 29 |
| CRITERIOS FINANCIEROS | 29 |
| Artículo 67. Cuenta Bancaria..... | 29 |
| Artículo 68. Presupuesto de la Temporada..... | 29 |
| Artículo 69 Contratos de Patrocinio | 29 |
| Artículo 70. Garantía económica..... | 29 |
| Artículo 71. Estados financieros anuales..... | 29 |
| Artículo 72. Estados financieros para el periodo intermedio | 30 |
| Artículo 73. Deudas con jugadores, miembros de cuerpo técnico y clubes de fútbol..... | 31 |
| TITULO VII. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIAS..... | 32 |
| Artículo 74. Fases y términos | 32 |
| Artículo 75. De los documentos, formatos y anexos | 33 |
| Artículo 76. La Carga de la Prueba | 33 |
| Artículo 77. Notificaciones | 34 |
| Artículo 78. Procedimiento de validación | 34 |
| Artículo 79. Igualdad de trato y confidencialidad | 34 |
| TITULO VII. CATÁLOGO DE SANCIONES..... | 34 |



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

| | |
|--|----|
| Artículo 80. Sanciones aplicables | 34 |
| Artículo 81. Causas de Amonestación | 34 |
| Artículo 82. Causas de Multa | 35 |
| Artículo 83. Sanciones discrecionales | 35 |
| Artículo 84. Acumulación de sanciones..... | 35 |
| Artículo 85. Reincidencia..... | 35 |
| Artículo 86. Causales de denegación de Licencia..... | 35 |
| Artículo 87. Causales de revocación de Licencia..... | 36 |
| Artículo 88. Pérdida del derecho de participación en torneos oficiales | 37 |
| TITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES | 37 |
| Artículo 89. Inspecciones locales de CONCACAF..... | 37 |
| Artículo 90. Inspecciones locales de FIFA..... | 37 |
| Artículo 91. Revisiones | 38 |
| Artículo 92. Disposiciones de aplicación | 38 |
| Artículo 93. Aprobación, y entrada en vigor | 38 |
| TITULO IX. ANEXOS..... | 38 |



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición de términos

A efectos del presente reglamento, los siguientes términos tendrán los significados indicados a continuación:

1. **Acontecimiento o condición de relevancia económica significativa:** Un acontecimiento o condición tiene relevancia económica significativa cuando se considera material para los estados financieros de la entidad informante y requeriría una presentación distinta (adversa) de los resultados de las operaciones, la posición financiera y los activos netos de la entidad informante si se hubiera producido durante el ejercicio económico inmediatamente anterior o el periodo intermedio.
2. **Cambio significativo:** Es aquel hecho que ya ha sido documentado y presentado dentro del proceso para la concesión de licencia conforme a las exigencias de este reglamento pero que ha sido objeto de modificaciones y/o alteraciones, por lo que requiere de una presentación distinta a la ya realizada.
3. **Comité:** Comité de Concesión de Licencias de la FEPAFUT.
4. **Criterios:** Requisitos que deberá cumplir el solicitante de la licencia, divididos en cinco categorías (deportivos, de infraestructura, administrativos, jurídicos y financieros).
5. **Criterios mínimos:** Requisitos que deben cumplir los solicitantes de licencia para que les sea concedida la misma.
6. **Entidad informante:** El miembro registrado, sociedad anónima o asociación deportiva, de acuerdo con el presente reglamento, deba facilitar a la FEPAFUT estados financieros consolidados.
7. **COMET:** Es un sistema integral de gestión deportiva que mantiene un módulo capaz de gestionar de forma automatizada el proceso de licenciamiento de clubes profesionales de fútbol.
8. **FEPAFUT:** Federación Panameña de Fútbol.
9. **Gastos de transferencia de un jugador:** Pagos a terceros por la transferencia de un jugador, que comprenden:
 - a) Pago de indemnización por la transferencia;
 - b) Gravamen o comisiones aplicadas al pago por traspaso (en su caso); y
 - c) Otros gastos directos derivados de la transferencia del jugador.
10. **Grupo:** Es una matriz y todas sus filiales. Una matriz es una entidad con una o más filiales. Una filial es una entidad, incluidas entidades sin personalidad jurídica, como una asociación, controlada por otra entidad (conocida como la matriz).



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

11. **Influencia significativa:** La capacidad para participar en las decisiones sobre políticas financieras y operativas del solicitante o licenciatario, pero sin controlar ni controlar conjuntamente dichas políticas.
12. **Información complementaria:** Información financiera que deberá ser facilitada a la FEPAFUT además de los estados financieros. La información complementaria deberá elaborarse sobre la base de principios contables que concuerden con los estados financieros. La información financiera deberá extraerse de fuentes que concuerden con las empleadas en la elaboración de los estados financieros anuales. Cuando resulte apropiado, el contenido de la información complementaria deberá estar de acuerdo o conciliarse con la pertinente información contenida en los estados financieros.
13. **Licencia:** Certificado expedido por la Federación Panameña de Fútbol en el que se confirma el cumplimiento de todos los criterios mínimos por parte del solicitante de licencia, que hace elegible para iniciar el procedimiento de admisión para participar en competiciones de clubes profesionales de Panamá.
14. **Licenciado:** Club solicitante de licencia al que la FEPAFUT concede una licencia.
15. **Licenciatario:** Lo es la Federación Panameña de Fútbol, entidad encargada de otorgar las Licencias.
16. **Lista de decisiones de concesión de licencias:** Lista facilitada por FEPAFUT que contiene, entre otros, información acerca de los solicitantes de licencia que han pasado por el proceso de concesión de licencias y a los que los órganos decisorios nacionales han otorgado una licencia de la forma establecida y comunicada por FEPAFUT.
17. **Plazo para la presentación de la solicitud al licenciante:** La fecha en que la FEPAFUT exige a los solicitantes de licencia que les hayan enviado toda la información relativa a sus solicitudes de licencia.
18. **Práctica contable nacional:** Las prácticas contables y de auditoría y la información que deben revelar en su virtud las entidades en Panamá.
19. **Revocación de la Licencia:** Cancelación de la Licencia.
20. **Solicitante de la Licencia:** Club con personería jurídica total e individualmente responsable del equipo de fútbol participante en competiciones nacionales e internacionales a nivel profesional.
21. **Oficial:** Cualquier miembro de la junta directiva (incluidos los miembros del Consejo) miembro de un comité, árbitro y árbitro asistente, entrenador, preparador físico y cualquier otra persona responsable de asuntos técnicos, médicos y administrativos de la FIFA, de una confederación, de una asociación miembro, de una liga o de un club, así como todas las demás personas obligadas a cumplir los Estatutos de la FIFA (Excepto los jugadores e intermediarios).

En el presente reglamento, el uso del género masculino comprenderá igualmente el género femenino, y viceversa.



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

Artículo 2. Objetivos

El sistema de concesión de la Licencia de Club Profesional tiene los siguientes objetivos:

1. Elevar el nivel de profesionalismo de los clubes de fútbol;
2. Garantizar un nivel adecuado de gestión y organización en cada club;
3. Optimizar la capacidad económica y financiera de los clubes, incrementando su transparencia y credibilidad, dándole la importancia necesaria a la protección de los acreedores;
4. Controlar la transparencia financiera en las competiciones;
5. Promover la transparencia en la propiedad y control de los clubes;
6. Igualar los criterios financieros, deportivos, jurídicos, administrativos y de infraestructura de los clubes profesionales de Panamá.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El presente reglamento será de aplicación obligatoria para los clubes que participen en la Liga de Campeones de Concacaf Scotiabank, La Liga Concacaf Scotiabank, Liga Panameña de Fútbol (LPF) y la Liga Prom.
2. El presente reglamento rige los derechos, deberes y responsabilidades de todas las partes implicadas en el sistema de concesión de Licencias para Clubes Profesionales y define, en concreto:
 - a. Los procedimientos mínimos que debe seguir la FEPAFUT en la valoración de los criterios de otorgamiento de una licencia;
 - b. Al solicitante de licencia, así como la licencia para participar en competiciones profesionales;
 - c. Los criterios mínimos deportivos, de infraestructura, administrativos, jurídicos y financieros que debe cumplir un club para que la FEPAFUT le conceda una licencia de club profesional para participar en competiciones profesionales.

Artículo 4. Responsabilidades de la FEPAFUT

La FEPAFUT es el licenciador del sistema de concesión de licencias de clubes y, por lo tanto, está a cargo de la implementación del sistema a nivel nacional.

Para la implementación del sistema nacional de concesión de licencias de clubes, la FEPAFUT debe:

1. Incluir una disposición relativa a la Concesión de licencias de Clubes en los Estatutos. Como alternativa, el sistema de concesión de licencias de clubes también se puede basar en un acuerdo vinculante entre el club y la FEPAFUT o entre el club y la liga afiliada a la que se ha delegado el sistema de licencias de clubes;
2. Nombrar a un Gerente de Concesión de licencias de clubes;
3. Adaptar el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de la CONCACAF, al Reglamento Nacional para la Concesión de Licencias de Clubes que será reconocido por CONCACAF;
4. Nombrar o elegir a los Comités de Toma de Decisiones;
5. Establecer un Catálogo de Sanciones.



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

Artículo 5. Normativa de CONCACAF

La CONCACAF establecerá los requisitos mínimos que deberán cumplir los clubes del área para participar en los torneos que ella organice. Por ello, a pesar de que los clubes tengan su licencia para participar en los torneos nacionales no implica que tal licencia les permita participar de forma automática en los torneos que organice la CONCACAF.

TITULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS ÓRGANOS DECISORIOS

Artículo 6. Administración del Sistema de Concesión de Licencias de Clubes en la FEPAFUT

Al término de las tareas indicadas en el artículo 4, la FEPAFUT establece una Administración de Concesión de licencias de Clubes bajo la administración de un Gerente del Sistema de Concesión de Licencias de Clubes que deberá:

1. Determinar tiempos de entrega de la documentación que deben de presentar los clubes a la FEPAFUT;
2. Enviar invitaciones a todos los clubes locales para que apliquen a la Licencia;
3. Revisar la documentación entregada por los clubes;
4. Visitar a cada uno de los clubes mientras dure el proceso de concesión de licencias para verificar la información presentada en sus aplicaciones;
5. Presentar reportes al Comité de Licencias de Clubes para la toma de decisión de las licencias;
6. Basar el proceso de toma de decisiones de la concesión de licencias en dos instancias. (por ejemplo: un comité de primera instancia y otro comité de apelaciones);
7. Informar a la CONCACAF de todas las decisiones tomadas por el Comité de Licencias.
8. Realizar visitas para evidenciar el avance de los clubes durante el proceso de concesión de la Licencia.

Artículo 7. Coordinación de Licenciamiento y Mejora Continua

Dentro de la estructura administrativa de la FEPAFUT existirá un Coordinador de Licenciamiento y Mejora continua encargado de:

1. Asistir al Gerente de Sistema de Concesión de Licencias de Clubes en las funciones a él encomendadas dentro del proceso de concesión de Licencias.
2. Servir de enlace entre la Gerencia de Sistema de Concesión de Licencias de Clubes y los solicitantes de las licencias.
3. Dar seguimiento a los procesos de mejor continua establecidos para cada club licenciado.

Artículo 8. Los Órganos Decisorios

Los órganos decisorios del proceso de concesión de licencias son el Comité de Licencias como primera instancia y la Comisión de Apelaciones de FEPAFUT como segunda instancia.

Los integrantes del Comité de Licencias y de la Comisión de Apelaciones de la FEPAFUT deberán:

1. Actuar de forma imparcial en el desempeño de sus obligaciones;
2. Abstenerse en caso de duda en cuanto a su independencia con respecto al solicitante de licencia o en caso de existir un conflicto de interés. En caso de que algún solicitante



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

considere que la independencia de criterio de algunos de los miembros del Comité puede encontrarse comprometida podrá recusar a dicho miembro únicamente en el momento de la presentación de la solicitud de licencia, y en el caso de renovación de la licencia, una vez se notifique dicha resolución. En este sentido, la independencia de un integrante no podrá garantizarse en caso de que éste o cualquiera de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad sean miembros, accionistas, socios, asociados, patrocinadores o asesores del solicitante de licencia.

Artículo 9. Comité de Licencias

El Comité de Licencias (en adelante el Comité) es el órgano decisorio encargado de conceder, negar o revocar una Licencia sobre la base de los documentos presentados por el solicitante de la licencia y sustentada en los resultados de los mecanismos de validación aplicados dentro del plazo de presentación de la solicitud.

El Comité de Licencias será nombrado por el Comité Ejecutivo de FEPAFUT por un periodo de dos (2) años renovables, y serán de libre remoción por parte del Comité Ejecutivo de FEPAFUT.

El Comité estará integrado por cinco miembros que deberán ser profesionales debidamente titulados en cada una de las siguientes áreas: ingeniería civil o carrera afín, administración de empresas o carrera afín, abogacía, finanzas o carrera afín, y un entrenador de fútbol con licencia tipo B o subsiguientes. Los integrantes del Comité no podrán pertenecer simultáneamente a otros Comités, Junta Directiva y órganos de la FEPAFUT, de cualquiera de sus clubes y Ligas Afiliadas o de los clubes o equipos adscritos a éstas. Una vez nombrados los miembros de Comité, el Comité Ejecutivo nombrará a uno de ellos en calidad de Presidente.

El Comité de Licencias funcionará así:

1. La sede del Comité serán las oficinas centrales de la FEPAFUT.
2. El Comité se reunirá cada vez que sea convocado por su Presidente, cuando sea convocado por el Comité Ejecutivo de la FEPAFUT o bien cuando el cumplimiento de sus fines lo amerite.
3. El quórum del Comité será de tres de sus integrantes.

Son obligaciones del Comité:

1. Valorar la documentación facilitada por los clubes, analizar si es adecuada y determinar si se han cumplido todos los criterios y qué información complementaria se precisa, en su caso, de la forma prevista en el artículo 11;
2. Velar por la igualdad de trato entre todos los clubes que soliciten una licencia y garantizar la plena confidencialidad de estos en lo que respecta a toda la información facilitada durante el proceso de concesión de licencias, de la forma prevista en el artículo 80;
3. Validar a través de los mecanismos necesarios la documentación presentadas por el o los solicitantes de la licencia.
4. Resolver mediante una decisión fundamentada si se otorga, se niega o se revoca la concesión de una licencia indicando en ella el plazo y órgano ante el que recurrir.
5. Actuar de oficio en caso de incumplimiento del Artículo 15 numeral d), el cual hace



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

referencia a notificar cualquier cambio significativo al Comité.

6. Conocer y resolver mediante una decisión fundamentada si se otorga o se niega la concesión de una licencia en caso de que se presente una solicitud de reevaluación de requisitos.
7. Aplicar las sanciones que correspondan ante el incumplimiento del presente reglamento por parte de un licenciatario.

Artículo 10. Comisión de Apelaciones de la FEPAFUT

La Comisión de Apelaciones de FEPAFUT es un órgano jurisdiccional de la FEPAFUT quien en esta materia se encargará de conocer de los recursos de apelación interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por el Comité de Licencias por medio de las cuales se niegue la concesión de una Licencia o se revoque una Licencia ya otorgada.

Son funciones de la Comisión de Apelaciones:

1. Conocer de los Recursos de Apelación presentados dentro del proceso de concesión de Licencias.
2. Revisar y valorar la documentación presentada por el recurrente

TITULO III. DE LAS LICENCIAS

Artículo 11. Generalidades de las Licencias

Las Licencias serán emitidas por la FEPAFUT de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento de la Concesión de Licencias de Clubes.

1. Las Licencias otorgadas tendrá una vigencia por temporada la cual comprende los torneos apertura y clausura de acuerdo con el calendario aprobado por FEPAFUT para cada temporada.
2. En todos los casos las licencias caducan sin previo aviso.
3. Las licencias serán intransferibles. En el caso de que se diera un cambio significativo en las condiciones de un club: su naturaleza jurídica, sede, nombre, cambio de administración, cambio de propietarios, entre otros, el club deberá someterse nuevamente al proceso de concesión de una licencia para poder continuar participando en las competiciones de la Liga Panameña de Fútbol o de los torneos internacionales de CONCACAF.

Artículo 12. Tipos de Licencia

La FEPAFUT otorgará dos tipos de Licencia, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente Reglamento en los Títulos IV, V:

1. **Licencia A equivalente a la Licencia Regional:** este tipo de Licencia habilitará al club para competir en la liga profesional de primera división. Está permitido que un club participante de la liga profesional de segunda división opte por solicitar este tipo de Licencia.
2. **Licencia B equivalente a la Licencia Doméstica:** este tipo de Licencia habilitará



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

al club para competir únicamente en la liga de segunda división de FEPAFUT. Está permitido que un club de categoría aficionada y/o de tercera división opte por solicitar este tipo de Licencia.

Artículo 13. Licencia de ascenso de clubes

1. Cuando un Club de categoría aficionada y/o de tercera división ascienda a la segunda división, ya sea por mérito deportivo o por invitación directa, tendrá que cumplir de forma inmediata con los requerimientos para optar como mínimo por una Licencia Tipo B. En caso de no cumplir con todos los requisitos de forma inmediata se procederá a la denegatoria de la Licencia y el club no podrá participar de la respectiva Liga.
2. En el caso de que un Club profesional de segunda división ascienda a la primera división, deberá mantener vigente su respectiva Licencia Tipo A, de conformidad con lo establecido en este Reglamento y en el Reglamento de Competencia de la respectiva Liga.
3. FEPAFUT se reserva el derecho de abrir una vez al año un periodo especial concesión de licencias para aquellos clubes que aspiren a participar en las ligas descritas en el presente reglamento. Para ello, la Liga Panameña de Fútbol, deberá enviar a FEPAFUT por medio de solicitud a más tardar el 31 de mayo de cada año, el listado de clubes aspirantes que aplicarán por primera vez a una licencia o al cambio de Licencia B a Licencia A.

Artículo 14. Definición de solicitante de licencia

El solicitante de licencia sólo podrá ser un club de fútbol, a saber, una persona jurídica constituida conforme a la legislación panameña como asociación deportiva, cuya personería esté vigente al momento de la presentación de la solicitud de la licencia, quien estará representada por su representante legal con facultades suficientes para ese acto o por quien éste designe conforme a lo que indiquen sus Estatutos (Ver Anexo)

Todos los documentos exigidos y aportados dentro del proceso de concesión de la licencia deberán estar bajo la titularidad del solicitante de la licencia.

Artículo 15. Responsabilidades generales del solicitante de licencia

1. El solicitante de licencia deberá facilitar y comunicar a la FEPAFUT:
 - a. Toda la información necesaria o documentos pertinentes para demostrar completamente el cumplimiento de las obligaciones relativas a la solicitud de licencia;
 - b. Cualquier otro documento relevante para la toma de la decisión que sea solicitado por parte del Comité.
 - c. La colaboración del solicitante para llevar a cabo los mecanismos de validación que el Comité y la FEPAFUT establezcan.
2. Deberá brindar información sobre las personas o profesionales que hayan emitido los dictámenes y posiciones técnicas que el club solicitante hubiese presentado como parte de su solicitud y relacionadas con el área deportiva, de infraestructura, administrativa, jurídica y financiera.
3. Nombrar formalmente a una persona responsable dentro del club que haga las veces



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

de enlace quien tendrá el rol de liderar el proceso de licenciamiento en el respectivo club, junto con un suplente y será el responsable de cara al club y a la FEPAFUT de la información presentada en forma y término en nombre del club.

4. Notificar inmediatamente a la FEPAFUT, cualquier acontecimiento sucedido con posterioridad a la presentación de la solicitud ante la FEPAFUT y que pueda representar un cambio significativo para la información previamente enviada, según lo descrito en la definición de cambio significativo de este reglamento.

Tras la emisión por parte del Comité de su decisión relativa a la concesión de licencia, el licenciatario deberá comunicar en un plazo máximo de 48 horas y por escrito al Comité cualquier acontecimiento posterior de relevancia económica que pueda arrojar dudas significativas en torno a la capacidad del licenciatario para seguir siendo una empresa en funcionamiento al menos hasta el final de la temporada, así como cambios en la información que se menciona en los artículos 19.1, 23, 24, 25, 27, 33, 34, 35, 36, 41 y 42 en caso de las Licencia A-Licencia Regional y 48.1, 52, 53, 54, 56, 62, 63, 64, 65, 70 y 71 en caso de las Licencia B-Licencia Doméstica. Con respecto al Artículo 43 y 80 cuando haya una variación suficiente, como para reformar estatutos de la sociedad, deberá presentarse dicha información.

La información preparada deberá incluir una descripción de la naturaleza del acontecimiento o condición, y una estimación de su efecto financiero, o una declaración jurada sobre la imposibilidad de realizar tal estimación, en el caso de acontecimientos de relevancia económica.

La no presentación de dicha información obligará al Comité de Licencias a realizar una investigación sumaria, otorgando el debido proceso, a fin de corroborar la falta al deber de notificar hechos posteriores en que hubiera incurrido el licenciatario, en caso de confirmarse dicha falta, el Comité podrá tomar el acuerdo de otorgarle un término no mayor de tres meses para que cumpla con lo requerido, de lo contrario se revocará la licencia respectiva.

TITULO IV. CRITERIOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE LICENCIAS TIPO A- LICENCIA REGIONAL

Artículo 16. General

Los clubes profesionales que soliciten la concesión de Licencia A - Licencia Regional deben cumplir los criterios definidos en este Título IV para que les sea concedida la Licencia que les habilitará para participar en las ligas profesionales de primera o segunda división, avaladas por FEPAFUT.



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

CRITERIOS DEPORTIVOS

Artículo 17. Equipos de ligas menores

1. El solicitante de la Licencia deberá contar, al menos con tres equipos de categorías menores (Sub 14, Sub 16, Sub 18)
2. Cada equipo de ligas menores, exceptuando los de las categorías Sub 20 deberán participar en competiciones oficiales organizadas por las ligas aficionadas afiliadas a las a la FEPAFUT,
3. Los equipos de la categoría Sub 20, deberán participar en las competiciones oficiales organizadas por la FEPAFUT o por las ligas avaladas por FEPAFUT
4. El solicitante de la licencia deberá adjuntar al sistema documentación sobre la plantilla de jugadores, nombre y licencia del Director y Asistente Técnico encargado de las categorías menores.

Artículo 18. Equipo femenino

El solicitante de licencia deberá contar, al menos, con un equipo de fútbol femenino o afiliarse a un programa de fútbol femenino, el cual deberá participar obligatoriamente en el torneo de fútbol femenino organizado por la FEPAFUT o por la liga avalada por FEPAFUT.

En los casos en los que el club opte por afiliarse a un programa de fútbol femenino, este deberá presentar además del listado de jugadoras y descripción de cuerpo técnico, el contrato de afiliación correspondiente, por medio del cual deben describirse las obligaciones de cada una de las partes; recayendo sobre el club solicitante responsabilidad solidaria de las actuaciones de su aliado al programa ante las competiciones organizadas por la FEPAFUT.

El solicitante de la licencia deberá adjuntar al sistema documentación sobre la plantilla de jugadoras, nombre y licencia del Director Técnico encargado del equipo femenino.

Artículo 19. Seguro y asuntos médicos

1. El club deberá contar como mínimo con una póliza de accidentes personales para sus jugadores contratada con alguna de las empresas aseguradoras registradas y autorizadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, bajo las siguientes condiciones:
 - a. Vigencia de un (1) año
 - b. Constituirse como la póliza de accidentes personales principal
 - c. Con cobertura por fallecimiento por un monto mínimo de veinte mil dólares.
 - d. Con cobertura de gastos médicos por un monto mínimo de diez mil dólares (10,000.00 USD) por siniestro con reinstalación automática por incidente.
 - e. Con cobertura por incapacidad total y permanente con un endoso aclarativo dirigido a la actividad del fútbol.
2. El solicitante de licencia deberá asegurarse de que todos los jugadores del primer



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

equipo sean sometidos a una evaluación médica, para determinar que se encuentran en condiciones aptas para participar en competencias deportivas de alto rendimiento. Para ello deberá aportar certificado emitido por médico idóneo, por medio del cual haga constar el listado de jugadores a los que se les practicaron los respectivos exámenes y confirmar su estado de salud.

Artículo 20. Inscripción de jugadores

Los jugadores profesionales de los solicitantes de licencia deberán ser inscritos ante la Dirección de Registro y Estadísticas de la FEPAFUT, por medio del sistema FIFA Connect y el sistema COMET. Una vez registrados, FEPAFUT deberá verificar en el sistema COMET cada uno de los registros realizados por el club.

Los solicitantes de licencia deberán inscribir veintidós (22) jugadores profesionales, de los cuales dos (2) jugadores deberán ser juveniles (jugadores de 20 años o menor).

Durante la fase de implementación del sistema COMET para el proceso de concesión de licencia 2021-2022 y considerando algunas dificultades a las cuales se podrán enfrentar, no será obligación el registro completo de los jugadores del primer equipo en COMET.

En el caso de los jugadores aficionados y de ligas menores mayor o igual a 12 años deberán inscribirse según determine la FEPAFUT.

Artículo 21. Contrato escrito con jugadores profesionales

Todos los jugadores profesionales de los solicitantes de licencia deberán haber suscrito por escrito el “*Contrato Modelo de Jugador Profesional*” aprobado por FEPAFUT; con el solicitante de licencia con indicación expresa el plazo de vigencia, el monto de salario y demás rubros percibidos por el jugador, todo de conformidad con lo dispuesto al efecto en el *Reglamento de Registro y Transferencia de Jugadores de la FEPAFUT*. Asimismo, deberán tener dicho contrato registrado en la Dirección de Registro y Estadísticas de la FEPAFUT.

Artículo 22. Temas arbitrales y de antidopaje

1. El solicitante de licencia deberá asistir a una capacitación relativa a temas arbitrales organizada por la Comisión de Arbitraje, así como a una capacitación relativa a temas de antidopaje organizada por la FEPAFUT o por la Liga Panameña de Fútbol, lo anterior en las fechas y conforme la convocatoria que para tal fin haga la Comisión que corresponda.
2. Como mínimo, el capitán del primer equipo o su sustituto y el entrenador y/o su asistente deberán asistir a estas capacitaciones. En el caso específico de la capacitación en materia de antidopaje, deberá asistir adicionalmente el médico del equipo
3. Posterior a cada capacitación se extenderá a los asistentes una carta de confirmación de asistencia que el solicitante de licencia deberá presentar a conocimiento del Comité.



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

CRITERIOS DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 23. Oficinas Administrativas

El solicitante de licencia deberá demostrar que cuenta con oficina administrativa para uso del Club.

Artículo 24. Estadio Sede

1. Acreditar un estadio sede y un estadio alternativo desde los cuales desempeñará sus actividades deportivas y en los cuales jugará como local en las competiciones oficiales.
2. En caso de que el solicitante de licencia no fuera el propietario del estadio, deberá facilitar el contrato suscrito con el propietario de este o con los propietarios de los distintos estadios que utilizará.
3. Deberá comprobar que en dicho estadio no ha sido registrado como estadio sede por más de dos clubes profesionales de fútbol, sin importar a la categoría a la que pertenezcan; por lo que deberá presentar certificación expedida por la Liga Panameña de Fútbol.
4. Deberá garantizarse el uso de los estadios para celebrar los partidos disputados en casa por el solicitante de licencia.
5. El estadio que sea registrado como sede de los partidos de casa, debe cumplir con todos los requisitos que se exigen por la competición de clubes en la cual el club participa.
6. El solicitante de la licencia deberá completar las preguntas marcadas como obligatorias integradas en la Sección Infraestructura de la plataforma COMET.

Artículo 25. Instalaciones de entrenamiento

El solicitante de licencia deberá contar con instalaciones de entrenamiento disponibles durante todo el plazo del otorgamiento de la licencia.

En caso de que el solicitante de licencia no fuera el propietario de las instalaciones de entrenamiento, deberá facilitar el contrato suscrito con el propietario de estas.

Como mínimo, la infraestructura de las instalaciones de entrenamiento deberá contar con una cancha de medidas reglamentarias ya sea natural o artificial, camerinos con ducha y servicios sanitarios.

CRITERIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 26. Información general del solicitante

El solicitante de la licencia deberá proveer la siguiente información general:

1. Nombre del Club
2. Nombre completo del club
3. Tipo de club
4. Dirección del Club
5. Número de teléfono
6. Correo electrónico
7. Organigrama



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

Artículo 27. Administración del club

El solicitante deberá acreditar las descripciones de cada una de las siguientes posiciones e identificar el nombre de la persona que ocupa dicha posición (Ver Anexos):

1. Gerente General: encargado de la gestión de las cuestiones operativas.
2. Oficial de Finanzas encargado de las cuestiones financieras.
3. Responsable de Seguridad encargado de las cuestiones de seguridad.
4. Responsable de Asuntos Legales: persona o entidad encargada de los asuntos legales.
5. Oficial de prensa: encargado de las cuestiones relacionadas con los medios.
6. Médico idóneo: encargado de la atención y seguimiento médico de los jugadores del equipo, así como de la política antidopaje. El médico deberá estar debidamente habilitado para ejercer su profesión en Panamá y deberá encontrarse debidamente inscrito ante la Dirección de Registro y Estadísticas de la FEPAFUT.
7. Fisioterapeuta: encargado de la atención terapéutica y los masajes del primer equipo durante los partidos y los entrenamientos. El fisioterapeuta deberá estar acreditado para ejercer su profesión en Panamá y deberá encontrarse debidamente inscrito ante la liga afiliada correspondiente.
8. Oficial de mercaderero: encargado de las cuestiones de mercadeo del club.

Artículo 28. Director Técnico *del primer equipo*

1. El solicitante de licencia deberá contar con un director técnico calificado, encargado de las cuestiones futbolísticas del primer equipo.
2. El Director Técnico que participará deberá tener la respectiva Licencia B de Entrenador o subsiguientes licencias.
3. El Director Técnico deberá encontrarse debidamente inscrito y con la licencia vigente ante FEPAFUT.

Artículo 29. Asistente Técnico del primer equipo

1. El solicitante de licencia deberá contar con un asistente técnico calificado que colabore al Director Técnico en relación con todas las cuestiones futbolísticas del primer equipo.
2. El Asistente Técnico deberá contar con la respectiva Licencia B de Entrenador o licencias subsiguientes.
3. El Asistente Técnico deberá encontrarse debidamente inscrito ante la Dirección de Registro y Estadísticas.

Artículo 30. Entrenadores de ligas menores

1. El solicitante de licencia deberá designar, al menos un entrenador calificado de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Licencia de Entrenadores de la FEPAFUT, encargado de las cuestiones futbolísticas relacionadas con los equipos de ligas menores.
2. Deberán encontrarse debidamente inscritos ante la liga afiliada correspondiente.

Artículo 31. Deber de sustitución durante la temporada

1. En caso de que alguno de los cargos definidos en los artículos 27 a 30 quedara vacante durante la temporada por la razón que fuese, el licenciataria deberá



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

asegurarse que una persona lo sustituya.

2. La sustitución deberá notificarse al Comité dentro de un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir del momento de inicio de la vacante.

CRITERIOS LEGALES

Artículo 32. Declaración Jurada

El solicitante de licencia deberá presentar una declaración jurada debidamente firmada por quien se haya autorizada por medio de Acta de Asamblea o Junta de Accionista cuando se el caso; o por medio de poder (Ver Anexos).

La declaración jurada deberá contener lo siguiente:

1. Que reconoce la naturaleza vinculante de los estatutos, reglamentos, normas de competición, directrices y decisiones de FIFA, CONCACAF, UNCAF, y de la FEPAFUT, así como la competencia de los órganos jurisdiccionales de la FEPAFUT, y del Tribunal Arbitral del Deporte con sede en Lausana, tal y como se contempla en los artículos pertinentes de los *Estatutos de FEPAFUT*;
2. Que reconoce la prohibición de recurrir a los tribunales ordinarios de acuerdo con los estatutos de FIFA, CONCACAF, UNCAF, y de la FEPAFUT.
3. Que, a nivel nacional, participará únicamente en competiciones reconocidas y aprobadas por la FEPAFUT;
4. Que, a nivel internacional, participará únicamente en competiciones reconocidas por UNCAF, CONCACAF y/o FIFA;
5. Que informará puntualmente al Comité y al Comité Ejecutivo de FEPAFUT acerca de cualquier cambio significativo, acontecimiento o condición de relevancia económica;
6. Que cumplirá y observará el presente reglamento de concesión de licencias para clubes;
7. Que todos los documentos que llegare a presentar estarán completos, serán válidos y veraces;
8. Que autoriza al Comité a examinar documentos y obtener información de cualquier organismo público o entidad privada pertinente de conformidad con la legislación nacional;
9. Que reconoce que FEPAFUT se reserva el derecho a llevar a cabo revisiones de conformidad a nivel nacional de acuerdo con el artículo 15 del presente Reglamento.
10. Que reconoce que FIFA, CONCACAF, UNCAF, FEPAFUT se reservan el derecho de realizar controles en el lugar a nivel nacional para revisar la evaluación y los procesos de la toma de decisiones.

Artículo 32 BIS. Declaración de integridad

Todos los jugadores y oficiales de los solicitantes de licencia deberán suscribir por escrito la “*Declaración de integridad de la FEPAFUT*” (Ver Anexos), por lo que el solicitante deberá presentar todas las declaraciones debidamente firmadas.



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

Artículo 33. Acuerdo de Confidencialidad

El club solicitante deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad con el objeto de mantener la reserva de todas las actuaciones y documentos del proceso de concesión de licencia (Ver Anexos).

Artículo 34. Documentos de constitución y existencia jurídica

1. El solicitante de licencia deberá presentar una copia de los estatutos vigentes del club y de la personería jurídica expedida por el Instituto Panameño de Deportes debidamente inscrita en el Registro Público, que conforman la estructura organizacional del club.
2. El solicitante de licencia deberá presentar Certificación de la inscripción registral de la(s) personería(s) jurídica(s) inscrita(s) del solicitante de la licencia que deberá indicar:
 - a. Nombre;
 - b. Tipo de figura jurídica o sociedad;
 - c. Dignatarios
 - d. Representante Legal
 - e. Apoderados y facultades con las que actúan;

Artículo 35. Mecanismo de control y estructura de propiedad

El solicitante de licencia deberá presentar certificación expedida por el Secretario de la sociedad, debidamente autenticada ante notario público por medio de la cual se certifique en caso de los clubes que cuenten con sociedad anónima la propiedad de las acciones, con indicación del nombre completo de cada propietario y número de identificación, así como la cantidad de acciones que posee. En caso de que alguno de sus accionistas sea una persona jurídica deberán presentar a su vez personería jurídica y certificación notarial de la propiedad de las acciones con indicación del nombre completo de cada propietario, número de cédula y la cantidad de acciones que posee en dicha sociedad, y así sucesivamente hasta poder determinar fehacientemente los titulares físicos de las acciones.

En el caso de las asociaciones deportivas se deberá presentar, certificación expedida por el Secretario de la asociación en la cual se indique los asociados que se encuentran vigentes en ese momento, debiendo indicarse nombre completo y número de cédula.

Artículo 36. Debida Diligencia

El club solicitante deberá presentar el Formulario de Debida Diligencia suministrado por FEPAFUT, el cual forma parte íntegra de este reglamento (Ver Anexos)

Artículo 37. Protocolo antirracismo

El solicitante de licencia deberá informar a sus jugadores, oficiales y aficionados sobre el protocolo de anti- racismo de CONCACAF.



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

CRITERIOS FINANCIEROS

Artículo 38. Cuenta Bancaria

El solicitante deberá contar con una cuenta bancaria a su nombre, con apertura en alguna de las instituciones financieras existentes en la República de Panamá. A razón de ello deberá presentar certificación de banco por medio de la cual se haga constar la existencia y generales de la cuenta.

Artículo 39. Presupuesto de la Temporada

El solicitante de la licencia deberá presentar presupuesto anualizado, detallando ingresos, costos y gastos para la Temporada para la cual está aplicando la Licencia.

Artículo 40. Contratos de Patrocinio

El solicitante deberá presentar copia de todos los contratos de patrocinios que mantenga vigente al tiempo de la presentación de la solicitud de licencia.

Artículo 41. Garantía económica

Los clubes deberán presentar con el fin de garantizar las obligaciones económicas adquiridas por el club licenciado, alguno de los siguientes instrumentos: Fianza de Cumplimiento, Garantía Bancaria, cheque de gerencia o certificado.

Dichos instrumentos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Instrumentos de carácter privado.
2. Deberán estar vigente por el término de la licencia otorgada.
3. Deberán ser constituidos por un monto de treinta mil dólares (\$30,000.00).
4. El beneficiario lo será la Federación Panameña de Fútbol, persona jurídica de derecho privado (asociación sin fines de lucro).

Artículo 42. Estados financieros anuales

1. Deberán elaborarse y presentarse estados financieros anuales en relación con la fecha de cierre del ejercicio fiscal antes del plazo de presentación de la solicitud al Comité.
2. Los estados financieros anuales deberán ser auditados por un auditor externo independiente al solicitante de licencia y que deberá ser Contador Público Autorizado (CPA).
3. Los estados financieros anuales constarán de:
 - a. Balance General con cierre al último periodo fiscal que se establece del 01 de enero al 31 de diciembre, antes de la fecha de la solicitud de licencia.
 - b. Estados de Resultados con cierre al último periodo fiscal, que se establece del 01 de enero al 31 de diciembre, antes de la fecha de la solicitud de licencia.
 - c. Estado de Cambios en el Patrimonio accionistas, inversores, socios al último periodo fiscal que se establece del 01 de enero al 31 de diciembre, antes de la fecha de la solicitud de licencia.
 - d. Estado de Flujo de Efectivo al último periodo fiscal antes de la fecha de la



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

solicitud de licencia.

- e. Notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas al último periodo fiscal antes de la fecha de la solicitud de licencia.

La FEPAFUT podrá en cualquier momento requerir los estados financieros actualizados e incluso podrá pedir los mismos debidamente auditados por un CPA Independiente, nombrado por FEPAFUT como parte del seguimiento y revisión de las licencias otorgadas o a otorgar.

4. Los estados financieros anuales deberán cumplir los principios contables establecidos internacionalmente, bajo la norma NIC1. Se facilitarán cifras comparativas en relación con la fecha de cierre del ejercicio social anterior.
5. En el caso que la licencia se solicite por primera vez por algún club, este deberá presentar toda la documentación indicada en este artículo de los dos últimos periodos fiscales, previos a la solicitud de la licencia.
6. Dichos estados contables deberán presentar ratios de endeudamiento que no superen el valor 2, resultante de la razón de endeudamiento, tomada de la división entre el total pasivo y el total patrimonio. El Comité de Licencias podrá valorar de manera individual aquellos casos que no cumplan dicha razón.
7. El solicitante de la Licencia deberá presentar un plan a 4 años, de acuerdo con el formato presentado por FEPAFUT (Ver Anexos).

La inobservancia del numeral 6) del presente artículo será causal para la aplicación de sanción “Obligación de presentar pruebas o cumplir determinadas condiciones en un determinado plazo en concepto de sanción por incumplimiento”.

Artículo 43. Estados financieros para el periodo intermedio

1. En el supuesto de que entre la fecha de cierre del ejercicio fiscal del solicitante de licencia y la fecha límite establecida para la presentación de la lista de decisiones de concesión de licencias a FEPAFUT medien más de seis meses, deberán elaborarse y presentarse estados financieros adicionales para dicho período intermedio.
2. El periodo intermedio comenzará exactamente seis meses después del primer día del inicio del período fiscal respectivo y finalizará el día que se venza el plazo de presentación de la solicitud de licencia ante la FEPAFUT. Un periodo intermedio no ha de ser necesariamente de seis meses, pero se define como un periodo contable financiero menor que un ejercicio económico completo.
3. Los estados financieros intermedios deberán ser certificados por un Contador Público Autorizado, y no podrán tener más de dos meses de expedidos.
4. Los estados financieros intermedios constarán de:
 - a. Balance General al cierre de los últimos tres meses.
 - b. Estado de Resultados al cierre de los últimos tres meses.
 - c. Estado de Cambios en el Patrimonio, accionistas, inversores, socios al cierre de los últimos tres meses.



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

- d. Estado de Flujo de Efectivo al cierre de los últimos tres meses.
- e. Notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas al cierre de los últimos tres meses.
5. En caso de que el solicitante de licencia no tuviera que elaborar estados financieros intermedios para el periodo intermedio comparable del ejercicio económico inmediatamente anterior, las cifras comparativas podrán referirse a las cifras de los estados financieros del ejercicio económico completo inmediatamente anterior.
6. Los estados financieros intermedios deberán ajustarse a los requisitos mínimos de información que incluyan las memorias o partidas adicionales en caso de que su omisión pudiera falsear el contenido de los estados financieros intermedios.
7. Los estados financieros intermedios deberán seguir las mismas políticas contables que las aplicadas en la elaboración de los estados financieros anuales, salvo los cambios en la política contable introducidos después de la fecha de los estados financieros anuales completos más recientes, que deberán reflejarse en los siguientes estados financieros anuales, en cuyo caso se divulgarán detalles en los estados financieros intermedios.
8. En el supuesto de que no se cumplieran los requisitos mínimos contables y de contenido en los estados financieros intermedios de conformidad con lo dispuesto en los apartados 6) y 7) anteriores, el solicitante de licencia deberá preparar información complementaria con el fin de cumplir dichos requisitos mínimos de información, para su valoración por parte de Contador Público Autorizado.

Artículo 44. Deudas con jugadores, miembros de cuerpo técnico y clubes de fútbol

Deberá demostrar que, a la fecha de solicitud de licencia, no posee morosidad con los jugadores y miembros de cuerpo técnico en concepto de sus obligaciones económicas de acuerdo con los contratos suscritos.

Deberá demostrar que, a la fecha de solicitud de licencia, no posee morosidad con clubes de fútbol nacionales y/o internacionales por actividades de transferencias, préstamos, contribución de solidaridad y derechos de formación.

El solicitante de licencia deberá elaborar y presentar al Comité una declaración jurada de las deudas que posea por transferencias, préstamos, contribución de solidaridad y derechos de formación. Se consideran deudas aquellas sumas debidas a los clubes de fútbol derivadas de sentencias firmes dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes, los gastos directos de transferencia de un jugador, incluyendo compensación por formación y contribución de solidaridad, tal como se define en el *Reglamento de la FIFA sobre el estatuto y transferencia de jugadores*.

El solicitante deberá informar sobre todas las actividades de transferencia (incluidos préstamos) realizadas durante el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de Licencia, las cuales debieron ser registradas en tiempo oportuno en el Departamento de Registro y Estadísticas de la FEPAFUT (Ver Anexo – Declaración Jurada de no



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

Morosidad).

TITULO VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE LICENCIAS B- LICENCIA DOMÉSTICA

Artículo 45. General

Los clubes profesionales que soliciten la concesión de Licencia B- Licencia Doméstica deben cumplir los criterios definidos en este Título V para que les sea concedida la Licencia que les habilitará para participar de la liga profesional de segunda división avalada por la FEPAFUT.

CRITERIOS DEPORTIVOS

Artículo 46. Equipos de ligas menores

1. El solicitante de la Licencia deberá contar, al menos con dos equipos de categorías menores enfocadas en la Sub 16 y Sub 18.
2. El equipo de la categoría Sub 16 y Sub 18 deberá participar en competiciones oficiales organizadas por las ligas aficionadas afiliadas a la FEPAFUT,
3. El equipo de la categoría Sub 20 deberá participar en las competiciones oficiales organizadas por la FEPAFUT o por las ligas avaladas por FEPAFUT.
4. El solicitante de la licencia deberá adjuntar al sistema documentación sobre la plantilla de jugadores, nombre y licencia del Director y Asistente Técnico encargado de las categorías menores.

Artículo 47. Equipo femenino

El solicitante de licencia deberá contar, al menos, con un equipo de fútbol femenino o afiliarse a un programa de fútbol femenino, el cual deberá participar en el torneo de fútbol femenino organizado por la FEPAFUT o por la liga avalada por FEPAFUT.

En los casos en los que el club opte por afiliarse a un programa de fútbol femenino, este deberá presentar además del listado de jugadoras y descripción de cuerpo técnico, el contrato de afiliación correspondiente, por medio del cual deben describirse las obligaciones de cada una de las partes; recayendo sobre el club solicitante responsabilidad solidaria de las actuaciones de su aliado al programa ante las competiciones organizadas por la FEPAFUT y sus entes afiliados.

El solicitante de la licencia deberá adjuntar al sistema documentación sobre la plantilla de jugadoras, nombre y licencia del Director Técnico encargado del equipo femenino.

Artículo 48. Seguro y asuntos médicos

1. El club deberá contar como mínimo con una póliza de accidentes personales para sus jugadores contratada con alguna de las empresas aseguradoras registradas y autorizadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, bajo las siguientes condiciones:



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

- a. Vigencia de un (1) año
- b. Constituirse como la póliza de accidentes personales principal
- c. Con cobertura por fallecimiento por un monto mínimo de veinte mil dólares.
- d. Con cobertura de gastos médicos por un monto mínimo de siete mil dólares por siniestro con reinstalación automática por incidente.
- e. Con cobertura por incapacidad total y permanente con un endoso aclarativo dirigido a la actividad del fútbol.

2. El solicitante de licencia deberá asegurarse de que todos los jugadores del primer equipo sean sometidos a una evaluación médica, para determinar que se encuentran en condiciones aptas para participar en competencias deportivas de alto rendimiento. Para ello deberá aportar certificado emitido por médico idóneo, por medio del cual haga constar el listado de jugadores a los que se les practicaron los respectivos exámenes y confirmar su estado de salud.

Artículo 49. Inscripción de jugadores

Los jugadores profesionales de los solicitantes de licencia deberán ser inscritos ante la Dirección de Registro y Estadísticas de la FEPAFUT, por medio del sistema FIFA Connect y el sistema COMET. Una vez registrados, FEPAFUT deberá verificar en el sistema COMET cada uno de los registros realizados por el club.

Los solicitantes de licencia podrán inscribir un máximo de treinta (30) jugadores profesionales. Los equipos no dependientes deberán inscribir, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), jugadores profesionales de edad libre. Los equipos dependientes, de forma opcional, podrán inscribir un máximo de tres (3) refuerzos de edad libre.

Durante la fase de implementación del sistema COMET para el proceso de concesión de licencia 2021-2022 y considerando algunas dificultades a las cuales se podrán enfrentar, no será obligación el registro completo de los jugadores del primer equipo en COMET.

En el caso de los jugadores aficionados y de ligas menores mayor o igual a 12 años deberán inscribirse según determine la FEPAFUT.

Artículo 50. Contrato escrito con jugadores profesionales

Todos los jugadores profesionales de los solicitantes de licencia deberán haber suscrito por escrito el “*Contrato Modelo de Jugador Profesional*” aprobado por FEPAFUT; con el solicitante de licencia con indicación expresa el plazo de vigencia, el monto de salario y demás rubros percibidos por el jugador, todo de conformidad con lo dispuesto al efecto en el *Reglamento de FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores y directrices que determine el Comité Ejecutivo de la FEPAFUT*. Asimismo, deberán tener dicho contrato registrado en la Dirección de Registro y Estadísticas de la FEPAFUT.

Artículo 51. Temas arbitrales y de antidopaje

4. El solicitante de licencia deberá asistir a una capacitación relativa a temas arbitrales



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

organizada por la Comisión de Arbitraje, así como a una capacitación relativa a temas de antidopaje organizada por la FEPAFUT y/o la Comisión de Antidopaje, lo anterior en las fechas y conforme la convocatoria que para tal fin haga la Comisión que corresponda.

5. Como mínimo, el capitán del primer equipo o su sustituto y el entrenador y/o su asistente deberán asistir a estas capacitaciones. En el caso específico de la capacitación en materia de antidopaje, deberá asistir adicionalmente el médico del equipo
6. Posterior a cada capacitación se extenderá a los asistentes carta de confirmación de asistencia que el solicitante de licencia deberá presentar a conocimiento del Comité.

CRITERIOS DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 52. Oficinas Administrativas

El solicitante de licencia deberá demostrar que cuenta con oficina administrativa para uso del Club.

Artículo 53. Estadio Sede

1. Acreditar un estadio sede y un estadio alterno desde los cuales desempeñará sus actividades deportivas y en los cual jugará como local en las competiciones oficiales.
2. En caso de que el solicitante de licencia no fuera el propietario del estadio, deberá facilitar el contrato suscrito con el propietario de este o con los propietarios de los distintos estadios que utilizará.
3. Deberá comprobar que en dicho estadio no ha sido registrado como estadio sede por más de dos clubes profesionales de fútbol, sin importar a la categoría a la que pertenezcan; por lo que deberá presentar certificación expedida por la Liga Panameña de Fútbol.
4. Deberá garantizarse el uso de los estadios para celebrar los partidos disputados en casa por el solicitante de licencia.
5. El estadio que sea registrado como sede de los partidos de casa, debe cumplir con todos los requisitos que sen exigidos por la competición de clubes en cual el club participa.
6. El solicitante de la licencia deberá completar las preguntas marcadas como obligatorias integradas en la Sección Infraestructura de la plataforma COMET.

Artículo 54. Instalaciones de entrenamiento

El solicitante de licencia deberá contar con instalaciones de entrenamiento disponibles durante todo el plazo del otorgamiento de la licencia.

En caso de que el solicitante de licencia no fuera el propietario de las instalaciones de entrenamiento, deberá facilitar el contrato suscrito con el propietario de estas.

Como mínimo, la infraestructura de las instalaciones de entrenamiento deberá contar con una cancha de medidas reglamentarias ya sea natural o artificial, camerinos con ducha y servicios sanitarios.



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

CRITERIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 55. Información general del solicitante

El solicitante de la licencia deberá proveer la siguiente información general:

1. Nombre del Club
2. Nombre completo del club
3. Tipo de club
4. Dirección del Club
5. Número de teléfono
6. Correo electrónico
7. Organigrama

Artículo 56. Administración del club

El solicitante deberá acreditar las descripciones de cada una de las siguientes posiciones e identificar el nombre de la persona que ocupa dicha posición (Ver Anexos):

1. Coordinador General: encargado de la gestión de las cuestiones operativas.
2. Oficial de Finanzas encargado de las cuestiones financieras.
3. Responsable de Seguridad encargado de las cuestiones de seguridad.
4. Responsable de Asuntos Legales: persona o entidad encargada de los asuntos legales.
5. Oficial de prensa y mercadeo: encargado de las cuestiones relacionadas con los medios y mercadeo.
6. Médico idóneo: encargado de la atención y seguimiento médico de los jugadores del equipo, así como de la política antidopaje. El médico deberá estar debidamente habilitado para ejercer su profesión en Panamá y deberá encontrarse debidamente inscrito ante la Dirección de Registro y Estadísticas de la FEPAFUT.
7. Fisioterapeuta: encargado de la atención terapéutica y los masajes del primer equipo durante los partidos y los entrenamientos. El fisioterapeuta deberá estar acreditado para ejercer su profesión en Panamá y deberá encontrarse debidamente inscrito ante la liga afiliada correspondiente.

Artículo 57. Director Técnico del primer equipo

1. El solicitante de licencia deberá contar con un director técnico calificado, encargado de las cuestiones futbolísticas del primer equipo.
2. El Director Técnico deberá tener la respectiva Licencia B de Entrenador o subsiguientes licencias.
3. El Director Técnico deberá encontrarse debidamente inscrito y con la licencia vigente ante FEPAFUT.

Artículo 58. Asistente Técnico del primer equipo

1. El solicitante de licencia deberá contar con un asistente técnico calificado que colabore al Director Técnico en relación con todas las cuestiones futbolísticas del primer equipo.
2. El Asistente Técnico deberá contar la respectiva Licencia C de Entrenador o licencias subsiguientes.



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

3. El Asistente Técnico deberá encontrarse debidamente inscrito ante la Dirección de Registro y Estadísticas.

Artículo 59. Entrenadores de ligas menores

1. El solicitante de licencia deberá designar, al menos un entrenador calificado de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Licencia de Entrenadores de la FEPAFUT, encargado de las cuestiones futbolísticas relacionadas con los equipos de ligas menores.
2. Deberán encontrarse debidamente inscritos ante la liga afiliada correspondiente.

Artículo 60. Deber de sustitución durante la temporada

1. En caso de que alguno de los cargos definidos en los artículos 56 al 59 quedara vacante durante la temporada por la razón que fuese, el licenciatarario deberá asegurarse que una persona lo sustituya.
2. La sustitución deberá notificarse al Comité dentro de un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir del momento de inicio de la vacante.

CRITERIOS LEGALES

Artículo 61. Declaración Jurada

El solicitante de licencia deberá presentar una declaración jurada debidamente firmada por quien se haya autorizada por medio de Acta de Asamblea o Junta de Accionista cuando se el caso; o por medio de poder (Ver Anexo).

La declaración jurada deberá contener lo siguiente:

1. Que reconoce la naturaleza vinculante de los estatutos, reglamentos, normas de competición, directrices y decisiones de FIFA, CONCACAF, UNCAF, y de la FEPAFUT, así como la competencia de los órganos jurisdiccionales de la FEPAFUT, y del Tribunal Arbitral del Deporte con sede en Lausana, tal y como se contempla en los artículos pertinentes de los *Estatutos de FEPAFUT*;
2. Que reconoce la prohibición de recurrir a los tribunales ordinarios de acuerdo con los estatutos de FIFA, CONCACAF, UNCAF, y de la FEPAFUT.
3. Que, a nivel nacional, participará únicamente en competiciones reconocidas y aprobadas por la FEPAFUT;
4. Que, a nivel internacional, participará únicamente en competiciones reconocidas por UNCAF, CONCACAF y/o FIFA;
5. Que informará puntualmente al Comité y al Comité Ejecutivo de FEPAFUT acerca de cualquier cambio significativo, acontecimiento o condición de relevancia económica;
6. Que cumplirá y observará el presente reglamento de concesión de licencias para clubes;
7. Que todos los documentos que llegare a presentar estarán completos, serán válidos y veraces;
8. Que autoriza al Comité a examinar documentos y obtener información de cualquier



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

organismo público o entidad privada pertinente de conformidad con la legislación nacional;

9. Que reconoce que FEPAFUT se reserva el derecho a llevar a cabo revisiones de conformidad a nivel nacional de acuerdo con el artículo 15 del presente Reglamento.
10. Que reconoce que FIFA, CONCACAF, UNCAF, FEPAFUT se reservan el derecho de realizar controles en el lugar a nivel nacional para revisar la evaluación y los procesos de la toma de decisiones.

Artículo 61 BIS. Declaración de integridad

Todos los jugadores y oficiales de los solicitantes de licencia deberán suscribir por escrito la “*Declaración de integridad de la FEPAFUT*” (Ver Anexos), por lo que el solicitante deberá presentar todas las declaraciones debidamente firmadas.

Artículo 62. Acuerdo de Confidencialidad

El club solicitante deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad con el objeto de mantener la reserva de todas las actuaciones y documentos del proceso de concesión de licencia (Ver Anexos).

Artículo 63. Documentos de constitución y existencia jurídica

1. El solicitante de licencia deberá presentar una copia de los estatutos vigentes del club y de la(s) personería(s) jurídica(s) expedida por el Instituto Panameño de Deportes debidamente inscrita(s) en el Registro Público, que conforman la estructura organizacional del club.
2. El solicitante de licencia deberá presentar Certificación de la inscripción registral de la(s) personería(s) jurídica(s) inscrita(s) del solicitante de la licencia que deberá indicar:
 - a. Nombre;
 - b. Tipo de figura jurídica o sociedad;
 - c. Dignatarios
 - d. Representante Legal
 - e. Apoderados y facultades con las que actúan;

Artículo 64. Mecanismo de control y estructura de propiedad

El solicitante de licencia deberá presentar certificación expedida por el Secretario de la sociedad, debidamente autenticada ante notario público por medio de la cual se certifique en caso de los clubes que cuenten con sociedad anónima la propiedad de las acciones, con indicación del nombre completo de cada propietario y número de identificación, así como la cantidad de acciones que posee. En caso de que alguno de sus accionistas sea una persona jurídica deberán presentar a su vez personería jurídica y certificación notarial de la propiedad de las acciones con indicación del nombre completo de cada propietario, número de cédula jurídica y la cantidad de acciones que posee en dicha sociedad, y así sucesivamente hasta poder determinar fehacientemente los titulares físicos de las acciones.



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

En el caso de las asociaciones deportivas se deberá presentar, certificación expedida por el Secretario de la asociación en la cual se indique los asociados que se encuentran vigentes en ese momento, debiendo indicarse nombre completo y número de cédula.

Artículo 65. Debida Diligencia

El club solicitante deberá presentar el Formulario de Debida Diligencia suministrado por FEPAFUT, el cual forma parte íntegra de este reglamento (Ver Anexos).

Artículo 66. Protocolo antirracismo

El solicitante de licencia deberá informar a sus jugadores, oficiales y aficionados sobre el protocolo de anti- racismo de CONCACAF.

CRITERIOS FINANCIEROS

Artículo 67. Cuenta Bancaria

El solicitante deberá contar con una cuenta bancaria a su nombre, con apertura en alguna de las instituciones financieras existentes en la República de Panamá. A razón de ello deberá presentar certificación del banco, por medio de la cual se deje constancia de la existencia y generales de la cuenta.

Artículo 68. Presupuesto de la Temporada

El solicitante de la licencia deberá presentar el presupuesto anualizado, detallando los ingresos, costos y gastos de la Temporada para la cual está aplicando la Licencia.

Artículo 69 Contratos de Patrocinio

El solicitante deberá presentar copia de todos los contratos de patrocinios que mantenga vigente al tiempo de la presentación de la solicitud de licencia.

Artículo 70. Garantía económica

Los clubes deberán presentar con el fin de garantizar las obligaciones económicas adquiridas por el club licenciado frente a la Federación Panameña de Fútbol alguno de los siguientes instrumentos: Fianza de Cumplimiento, Garantía Bancaria o Cheque de gerencia o certificado.

Dichos instrumentos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Instrumentos de carácter privado.
2. Deberán estar vigente por el término de la licencia otorgada.
3. Deberán ser constituidos por un monto de siete mil quinientos dólares (\$7,500.00).
4. El beneficiario lo será la Federación Panameña de Fútbol, persona jurídica de derecho privado (asociación sin fines de lucro).

Artículo 71. Estados financieros anuales

1. Deberán elaborarse y presentarse estados financieros anuales en relación con la fecha de cierre del ejercicio fiscal antes del plazo de presentación de la solicitud al Comité.
2. Los estados financieros anuales deberán ser auditados por un auditor externo



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

independiente al solicitante de licencia y que deberá ser Contador Público Autorizado (CPA).

3. Los estados financieros anuales constarán de:
 - a. Balance General con cierre al último periodo fiscal que se establece del 01 de enero al 31 de diciembre, antes de la fecha de la solicitud de licencia.
 - b. Estados de Resultados con cierre al último periodo fiscal, que se establece del 01 de enero al 31 de diciembre, antes de la fecha de la solicitud de licencia.
 - c. Estado de Cambios en el Patrimonio accionistas, inversores, socios al último periodo fiscal que se establece del 01 de enero al 31 de diciembre, antes de la fecha de la solicitud de licencia.
 - d. Estado de Flujo de Efectivo al último periodo fiscal antes de la fecha de la solicitud de licencia.
 - e. Notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas al último periodo fiscal antes de la fecha de la solicitud de licencia.
La FEPAFUT podrá en cualquier momento requerir los estados financieros actualizados e incluso podrá pedir los mismos debidamente auditados por un CPA Independiente, nombrado por FEPAFUT como parte del seguimiento y revisión de las licencias otorgadas o a otorgar.
4. Los estados financieros anuales deberán cumplir los principios contables establecidos internacionalmente, bajo la norma NIC1. Se facilitarán cifras comparativas en relación con la fecha de cierre del ejercicio social anterior.
5. En el caso que la licencia se solicite por primera vez por algún club, este deberá presentar toda la documentación indicada en este artículo del último periodo fiscal, previos a la solicitud de la licencia.
6. Dichos estados contables deberán presentar ratios de endeudamiento que no superen el valor 2, resultante de la razón de endeudamiento, tomada de la división entre el total pasivo y el total patrimonio. El Comité de Licencias podrá valorar de manera individual aquellos casos que no cumplan dicha razón.
7. El solicitante de la Licencia deberá presentar un plan a 4 años, de acuerdo al formato presentado por FEPAFUT (Ver Anexos)

La inobservancia del numeral 6) del presente artículo será causal para la aplicación de sanción “Obligación de presentar pruebas o cumplir determinadas condiciones en un determinado plazo en concepto de sanción por incumplimiento”.

Artículo 72. Estados financieros para el periodo intermedio

1. En el supuesto de que entre la fecha de cierre del ejercicio fiscal del solicitante de licencia y la fecha límite establecida para la presentación de la lista de decisiones de concesión de licencias a FEPAFUT medien más de seis meses, deberán elaborarse y presentarse estados financieros adicionales para dicho período intermedio.
2. El periodo intermedio comenzará exactamente seis meses después del primer día



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

del inicio del período fiscal respectivo y finalizará el día que se venza el plazo de presentación de la solicitud de licencia ante la FEPAFUT. Un periodo intermedio no ha de ser necesariamente de seis meses, pero se define como un periodo contable financiero menor que un ejercicio económico completo.

3. Los estados financieros intermedios deberán ser certificados por un Contador Público Autorizado, y no podrán tener más de dos meses de expedidos.
4. Los estados financieros intermedios constarán de:
 - a. Balance General al cierre de los últimos tres meses.
 - b. Estado de Resultados al cierre de los últimos tres meses.
 - c. Estado de Cambios en el Patrimonio, accionistas, inversores, socios al cierre de los últimos tres meses.
 - d. Estado de Flujo de Efectivo al cierre de los últimos tres meses.
 - e. Notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas al cierre de los últimos tres meses.
5. En caso de que el solicitante de licencia no tuviera que elaborar estados financieros intermedios para el periodo intermedio comparable del ejercicio económico inmediatamente anterior, las cifras comparativas podrán referirse a las cifras de los estados financieros del ejercicio económico completo inmediatamente anterior.
6. Los estados financieros intermedios deberán ajustarse a los requisitos mínimos de información que incluyan las memorias o partidas adicionales en caso de que su omisión pudiera falsear el contenido de los estados financieros intermedios.
7. Los estados financieros intermedios deberán seguir las mismas políticas contables que las aplicadas en la elaboración de los estados financieros anuales, salvo los cambios en la política contable introducidos después de la fecha de los estados financieros anuales completos más recientes, que deberán reflejarse en los siguientes estados financieros anuales, en cuyo caso se divulgarán detalles en los estados financieros intermedios.
8. En el supuesto de que no se cumplieran los requisitos mínimos contables y de contenido en los estados financieros intermedios de conformidad con lo dispuesto en los apartados 6) y 7) anteriores, el solicitante de licencia deberá preparar información complementaria con el fin de cumplir dichos requisitos mínimos de información, para su valoración por parte de Contador Público Autorizado.

Artículo 73. Deudas con jugadores, miembros de cuerpo técnico y clubes de fútbol

Deberá demostrar que, a la fecha de solicitud de licencia, no posee deudas con morosidad con clubes de fútbol nacionales y/o internacionales por actividades de transferencias, préstamos, contribución de solidaridad y derechos de formación.

El solicitante de licencia deberá elaborar y presentar al Comité una declaración jurada de las deudas que posea por transferencias, préstamos, contribución de solidaridad y derechos de formación. Se consideran deudas aquellas sumas debidas a los clubes de fútbol derivadas de sentencias firmes dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes, los gastos directos de transferencia de un jugador, incluyendo



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

compensación por formación y contribución de solidaridad, tal como se define en el *Reglamento de la FIFA sobre el estatuto y transferencia de jugadores*.

El solicitante deberá informar sobre todas las actividades de transferencia (incluidos préstamos) realizadas durante el último año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de licencia, las cuales debieron ser registradas en tiempo oportuno en el Departamento de Registro y Estadísticas de la FEPAFUT (Ver Anexo – Declaración Jurada de no Morosidad).

TITULO VII. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIAS

Artículo 74. Fases y términos

El proceso de concesión de licencias se desarrollará bajo las siguientes fases y en cumplimiento de los siguientes términos:

1. **Invitación: El Gerente de Licencia** enviará por medio electrónico a la dirección de correo electrónico oficial registrada por el club, nota de invitación por medio de la cual se notifica lo siguiente:
 - a. La apertura del proceso de concesión de licencias para la temporada correspondiente.
 - b. El término para la presentación de solicitud de licencia
 - c. El listado de los requisitos y documentos con los que el club solicitante deberá cumplir y entregar para su revisión y valoración.
2. **Presentación de solicitud de licencia:** Para el trámite de solicitud de licencia, el Club solicitante deberá presentar toda la documentación que se indica en el presente Reglamento en formato PDF, por medio de la plataforma COMET, a más tardar 30 días calendarios después de la recepción de la carta de invitación.
3. **Proceso de análisis de la solicitud de licencia:** Con la recepción de los documentos remitidos por los Clubes solicitantes, el Gerente de Licencias debe verificar que toda la documentación ha sido cargada a la plataforma dentro del plazo establecido, en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios posteriores a la subida de toda la documentación a la plataforma por parte del club solicitante.
4. **Examen y Valoración:** Si los Clubes solicitantes entregan la documentación de Licencia en tiempo y forma, el Comité de Licencia deberá realizar una valoración para determinar si la documentación entregada está completa, es veraz y si se ajusta a lo previsto en el presente Reglamento, en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios.
5. **Validación:** a través de los mecanismos de validación, el Comité estará informando del progreso de cada Club con respecto al proceso de concesión de licencia
6. **Plazo de Subsanción:** En el caso de que la documentación recibida estuviera incompleta, y/o defectuosa y/o el proceso de validación mostrara vacíos, el Comité deberá comunicar de forma fehaciente al Club o Clubes esta circunstancia para que dentro del plazo perentorio de (7) siete días calendarios procedan a



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

- subsanan los documentos que han sido marcados en el sistema.
7. **Resolución Final:** Una vez transcurrido el plazo en el punto anterior el Comité de Licencias, tendrá un plazo de (15) quince días calendarios para registrar en el sistema el resultado del proceso, indicando bajo fundamento si se aprueba o no la licencia, así como cualquier sanción correspondiente. Esta resolución será notificada por medio de la plataforma.
 8. **Solicitud de reevaluación de requisitos:** Si a un solicitante de licencia le fuese rechazada o no aprobada la Licencia A-Licencia Regional en la resolución final y el solicitante considera que pudiese optar por una Licencia B-Licencia Doméstica, tendrá derecho a presentar ante el Comité de Licencias, a través de COMET, en el plazo perentorio de tres (3) días calendarios, contados a partir de la notificación de la resolución final, una solicitud de reevaluación de requisitos junto a las pruebas que estime convenientes para optar por una Licencia B- Licencia Doméstica. El Comité de Licencias, tendrá un plazo de quince (15) días calendarios para registrar en el sistema el resultado del proceso, indicando bajo fundamento si se aprueba o no la licencia, así como cualquier sanción correspondiente.
 9. **Apelación:** Si un solicitante de licencia no estuviese de acuerdo con la resolución final, tendrá el derecho a apelar ante la Comisión de Apelaciones de la FEPAFUT y presentar por medio de COMET, las pruebas que estime convenientes, en el plazo perentorio de tres (3) días calendarios contados a partir de la notificación de la resolución final.

Presentado el recurso, la Comisión de Apelaciones tendrá que revisar las actuaciones y emitirá la resolución de segunda instancia en un término de quince (15) días calendarios. Esta resolución será vinculante para las partes y la misma no es susceptible de recursos.

Solo serán susceptible de recurso de apelación las resoluciones dictadas por el Comité de Licencias por medio de la cual se haya denegado la concesión de una licencia; y en los casos en que se revoque una licencia ya concedida.

En caso de no presentarse la apelación respectiva, la resolución indicada en el punto anterior quedará en firme.

Artículo 75. De los documentos, formatos y anexos

La FEPAFUT deberá facilitar a los Clubes solicitantes todos aquellos formularios, cuestionarios, recomendaciones y demás información que considere necesaria con la finalidad de que lleven a cabo el procedimiento de la Licencia.

Artículo 76. La Carga de la Prueba

La carga de la prueba recae en el Club solicitante que debe acreditar y demostrar que cumple con todos los criterios establecidos en el presente Reglamento para la obtención de la Licencia.



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

Artículo 77. Notificaciones

Las notificaciones que se realicen dentro del proceso de licenciamiento se podrán realizar por medio de la plataforma COMET o por correo electrónico a las direcciones acreditadas ante el Departamento Legal al inicio de cada Torneo.

Artículo 78. Procedimiento de validación

Los métodos de valoración los definirá el Comité con el aval del Comité Ejecutivo de FEPAFUT de conformidad con la normativa de la FIFA vigente.

Artículo 79. Igualdad de trato y confidencialidad

La FEPAFUT velará por la igualdad de trato entre todos los solicitantes de licencia en el transcurso del procedimiento.

1. La FEPAFUT garantizará al solicitante de licencia plena confidencialidad de toda la información presentada en el proceso de solicitud de licencia. Cualquiera implicado en dicho proceso o designado por el Comité deberá igualmente guardar la confidencialidad de la información que conozca en el ejercicio de sus labores.

TITULO VII. CATÁLOGO DE SANCIONES

Artículo 80. Sanciones aplicables

Las sanciones que podrá aplicar el Comité serán las siguientes:

1. Amonestación escrita
2. Multa
3. Obligación de presentar pruebas o cumplir determinadas condiciones en un determinado plazo
4. Dedución de puntos de tabla general de competencias federadas
5. Prohibición de celebrar acuerdos de transferencia de jugadores o contratos con jugadores
6. La obligación de presentar garantías
7. Revocación de la licencia
8. Denegación de la licencia

Artículo 81. Causas de Amonestación

Los clubes que incurran en los siguientes incumplimientos, estarán sujetos a recibir amonestación escrita, por tales incumplimientos:

1. Por no participar de las capacitaciones organizadas por FEPAFUT en temas arbitrales, de antidopaje y las reglas del juego.
2. Por no cumplir con el diligenciamiento del Protocolo Anti-racismo.
3. Por no declarar oportunamente la sustitución de personal en cargos administrativos o técnicos que se realicen durante la temporada.



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

Artículo 82. Causas de Multa

Los solicitantes de licencia de primera división y segunda división que incurran en los siguientes incumplimientos, serán sanciones con una multa de acuerdo con los siguientes criterios, teniendo además un término perentorio de un mes para cumplir con el debido requerimiento:

1. Por incumplimiento en la participación de equipos en las ligas de categorías menores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 46, se aplicará una sanción económica de B/.500.00.
2. Por incumplimiento en la participación del equipo femenino en las ligas femeninas organizadas por FEPAFUT en el caso de Licencias A y en el caso de Licencias B en las ligas organizadas por las ligas afiliadas a FEPAFUT, se aplicará una sanción económica de B/.500.00
3. Por no presentar certificado médico de atención de los jugadores del primer equipo, se aplicará una sanción económica de B/.250.00
4. Por el no registro del estadio sede y de entrenamiento, de conformidad con los dispuestos en los artículos_24, 25, 53 y 54, se aplicará una sanción económica de B/.250.00
5. Por no contar con personal encargado de temas financieros, de seguridad, de mercadeo y prensa, médico, seguridad, director, asistente técnico y entrenador de categorías menores, se aplicará una sanción económica de B/.250.00 por cada posición vacante.

Artículo 83. Sanciones discrecionales

La Comisión de Licencias podrá conforme a los incumplimientos al presente reglamento, a los hechos existentes y a las condiciones organizacionales del solicitante imponer bajo su criterio y discrecionalidad las siguientes sanciones:

1. Obligación de presentar pruebas o cumplir determinadas condiciones en un determinado plazo
2. Deducción de puntos
3. Prohibición de celebrar acuerdos de transferencia de jugadores o contratos con jugadores
4. La obligación de presentar garantías

Artículo 84. Acumulación de sanciones

El Comité podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 80 de forma acumulativa, dependiendo de la gravedad de la falta del club infractor.

Artículo 85. Reincidencia

Los clubes que hayan sido sujeto de amonestación escrito o multa y reincidan por acción u omisión a las disposiciones de este Reglamento estarán sujetos a que su Licencia ya otorgada sea revocada o denegada en caso de estar en pleno proceso de concesión.

Artículo 86. Causales de denegación de Licencia

El Comité podrá denegar la Licencia en los siguientes casos:



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

- a) Cuando un club no haya presentado la documentación respectiva en la forma y término indicado;
- b) Cuando se descubra que un club presentó información o documentación falsa o alterada y que esta revelación afecta la sostenibilidad deportiva, administrativa, de infraestructura, legal o financiera del club;
- c) Que el Club solicitante no hubiese presentado la documentación financiera exigida del Reglamento de Concesión de Licencias para Clubes Profesionales de Panamá, en tiempo y conforme a los requisitos mínimos en cuanto al contenido y la contabilidad.
- d) Que la opinión del informe de auditoría de las cuentas anuales fuese adversa o hubiese sido denegada, a menos que se emita un nuevo informe u opinión adversa referido a los estados financieros intermedios reformuladas por la Junta Directiva del Club o por el órgano de gobierno de la Sociedad Anónima o la Asociación Deportiva;
- e) El auditor emita un segundo informe de auditoría posterior sobre el mismo ejercicio sin salvedades ni párrafo de énfasis en relación con este principio, por haber sobrevenido causas mitigantes del incumplimiento anterior, conocidas después de la fecha de su primer informe;
- f) Por tener el Club deudas pendientes con otros clubes, jugadores o miembros de cuerpo técnico (nacionales y/o extranjeros);
- g) La falta de presentación de garantía económica;
- h) El no cumplimiento satisfactorio, una vez prevenido el club, de los artículos 14, 19 literal 1, 20, 21, 22, 24 literal 2., 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 38, 40, 42, 43 y 44 en el caso de los clubes con Licencia A- Licencia Regional y el incumplimiento de los artículos 14, 48 literal 1, 49, 50, 51, 53 literal 2, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 67, 69, 71, 72 y 73 en el caso de los clubes con Licencia B-Licencia Doméstica, del Reglamento de Concesión de Licencias para Clubes Profesionales de Panamá.

Artículo 87. Causales de revocación de Licencia

El Comité de Licencias podrá revocar la licencia en los siguientes casos:

1. Cuando se descubra que un club presentó información o documentación falsa o alterada y que esta revelación afecta la sostenibilidad deportiva, administrativa, de infraestructura, legal o financiera del club.
2. Cuando, por cualquier motivo, el licenciatario se declare en quiebra y entre en liquidación durante la temporada, de la forma prevista por la legislación nacional aplicable;
3. Cuando deje de cumplirse cualquiera de las condiciones para la concesión de la licencia; o
4. Cuando el licenciatario incumpla cualquiera de sus obligaciones contempladas en el presente Reglamento, Estatutos de la FEPAFUT, reglamentos y directrices de FEPAFUT, y demás normas concordantes, lo anterior de acuerdo con la declaración jurada que se solicita según los Artículos 32 y 61 del presente reglamento.



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

5. Cuando se compruebe que el Club no haya cumplido con lo establecido en el artículo 15 literal 4) de este Reglamento. En caso de que el Comité de Licencias, tuviese que realizar una investigación sumaria, estipulada en el Artículo 15 literal 4), y la misma genere gastos de inspección, transporte y viáticos, el club investigado, deberá cancelar los mismos, según lo determine la Comisión.
6. Por no presentar información sobre las personas o profesionales que hayan emitido dictámenes y posiciones técnicas que el club hubiese presentado como parte de la solicitud para la obtención de la Licencia, según lo previsto en el literal 2) del artículo 15 de este Reglamento

Tan pronto como se declare la revocación de una licencia, la FEPAFUT deberá informar en consecuencia a la CONCACAF para lo que corresponda.

Artículo 88. Pérdida del derecho de participación en torneos oficiales

Los Clubes de Fútbol cuya sanción haya sido la revocación o denegatoria de la respectiva licencia, perderá de forma inmediata su categoría en el torneo en el cual participaría en el torneo en cual previamente participaba, respectivamente. En caso de que el Club descienda de Primera a Segunda División, por la sanción que aquí se describe, deberá de todas maneras cumplir con los requisitos para obtener la respectiva licencia de lo contrario se le inhabilitará para participar en la segunda división.

TITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 89. Inspecciones locales de CONCACAF

1. CONCACAF se reserva el derecho de realizar controles, en cualquier momento, a la FEPAFUT y / o los clubes, estadios, instalaciones de entrenamiento y la sede.
2. FIFA tiene el derecho de solicitar a CONCACAF inspecciones específicas.
3. Las inspecciones tienen por objetivo garantizar que las licencias se han concedido correctamente por la FEPAFUT en el momento de la decisión final y vinculante.
4. A petición de la FIFA, CONCACAF enviará a la FIFA informes exhaustivos sobre los resultados de los controles sobre las inspecciones.
5. Si CONCACAF determina que la FEPAFUT emitió una licencia infringiendo los reglamentos nacionales y de CONCACAF para la concesión de licencias de clubes, la asociación miembro deberá ser sancionada por la Comisión Disciplinaria de la CONCACAF de acuerdo con los reglamentos disciplinarios aplicables. Si se considera oportuno, el asunto también puede ser llevado ante el Comité de Ética de la CONCACAF.

Artículo 90. Inspecciones locales de FIFA

1. En el caso de que la CONCACAF no lleve a cabo una inspección, y si la FEPAFUT no envía a la FIFA, a petición propia, informes exhaustivos sobre el resultado de las inspecciones, la FIFA fijará un plazo a CONCACAF para hacerlo. Si este plazo no es respetado por la CONCACAF, la FIFA tiene el derecho de llevar a cabo las inspecciones directamente. La FEPAFUT está obligada a cooperar con la FIFA para este fin y permitir a la FIFA pleno acceso a los archivos.
2. FIFA determina que la FEPAFUT ha emitido una licencia infringiendo los reglamentos



REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL – 2021-2022

nacionales y de CONCACAF para la concesión de licencias de clubes, la FIFA informará a la CONCACAF, por lo que el último puede sancionar a la asociación miembro de conformidad con el artículo 80. En el caso de que la CONCACAF no tome medidas o deja de imponer sanciones, la FIFA fijará a CONCACAF un plazo para hacerlo. Si este plazo no es respetado por la CONCACAF, la Comisión Disciplinaria de la FIFA tiene el derecho de sancionar a la asociación miembro directamente de conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA.

Artículo 91. Revisiones

1. La FEPAFUT, a través del Comité, se reserva el derecho a llevar a cabo, en cualquier momento, revisiones de las licencias otorgadas y del mantenimiento por parte del club de las condiciones que originaron dicho otorgamiento.
2. Las revisiones tienen por objeto asegurarse de que el club ha cumplido y mantiene sus obligaciones y que la licencia se concedió correctamente en el momento de la decisión final vinculante del Comité.

Artículo 92. Disposiciones de aplicación

El Comité tomará las decisiones y aprobará, en forma de directrices y circulares, las disposiciones detalladas necesarias para implementar el presente reglamento, en caso de ser necesario.

Artículo 93. Aprobación, y entrada en vigor

El presente reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la FEPAFUT en su sesión del 15 de Julio de 2021 y empezará a regir desde su aprobación.

TITULO IX. ANEXOS

| No. | Nombre de Anexo | Referencia de Artículos Licencia A- Licencia Regional | Referencia de Artículos Licencia B- Licencia Doméstica |
|-----|---|---|--|
| 1. | Descripción de cargos | Art. 27 | Art. 56 |
| 2. | Declaración Jurada de la FEPAFUT | Art.32 | Art. 61 |
| 3. | Acuerdo de Confidencialidad | Art.33 | Art. 62 |
| 4. | Declaración de Integridad de la FEPAFUT | Art. 32 BIS | Art. 61 BIS |
| 5. | Modelo de Plan a cuatro años | Art. 42 | Art. 71 |
| 6. | Declaración Jurada de no morosidad | Art. 44 | Art.73 |
| 7. | Formulario de Debida Diligencia | Art. 36 | Art. 65 |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

| 1. Datos generales | | | |
|---------------------|--|----------------------|--|
| Nombre del cargo: | | | |
| Nombre Colaborador: | | | |
| Fecha creación: | | Fecha actualización: | |
| Departamento: | | | |

| 2. Red de trabajo | | |
|----------------------|--|--------------------|
| Jefe directo: | | Reportes directos: |
| Nombre Jefe Directo: | | |

| 3. Puestos Subordinados | |
|-------------------------|------------------------|
| Nombre del Cargo | Nombre del Colaborador |
| | |
| | |
| | |

| 4. Descripción y Funciones del cargo |
|--------------------------------------|
| |

| 5. Funciones y responsabilidades | |
|----------------------------------|---|
| Funciones principales | Actividades de apoyo Resultados/ Entregables |
| | |
| | |

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

| 6. Perfil del cargo | |
|---|--|
| Nivel educativo | |
| - | |
| Experiencia laboral total | |
| - | |
| Experiencia específica y Habilidades | |
| - | |

| 7. Magnitud del cargo | |
|---|------------|
| | |
| 8. Informes periódicos asociados al cargo (con los líderes de Departamento) | |
| Nombre del informe | Frecuencia |
| | |
| | |
| | |

Declaro que recibo conforme y con total entendimiento mis responsabilidades, el día _____ del mes _____ del año _____

NOMBRE JEFE INMEDIATO:

FIRMA JEFE INMEDIATO:

NOMBRE COLABORADOR:

FIRMA:



DECLARACIÓN JURADA DE LA FEPAFUT

El _____ (*nombre del club*) confirma lo siguiente:

- a) Se reconoce como jurídicamente vinculante los estatutos, normas, reglamentos y decisiones de FIFA, CONCACAF, y la respectiva unión regional (CFU or UNCAF), la FEPAFUT y la liga nacional;
- b) Reconocemos la exclusiva jurisdicción de CAS (Corte de Arbitraje para Deportes en Lausanne) por cualquier disputa de dimensión internacional y en particular involucrando a FIFA, CONCACAF y la FEPAFUT;
- c) Se reconoce la prohibición de recurrir a los tribunales ordinarios de acuerdo con los Estatutos de FIFA y los Estatutos de CONCACAF;
- d) A nivel regional, se participará en competiciones que estén reconocidas y respaldadas por la FEPAFUT (por ejemplo, Campeonato Nacional, Nacional de Copa);
- e) A nivel regional, se participará en las competiciones reconocidas y respaldadas por CONCACAF, CFU o UNCAF. Para evitar dudas, esta provisión no está relacionada con partidos amistosos;
- f) Comprometerse a respetar y observar las disposiciones de los reglamentos nacionales;
- g) Todos los documentos entregados y completados para el Sistema de Concesión de licencias de Clubes deben ser exactos;
- h) Se autoriza a la autoridad del sistema de Concesión de licencias de Clubes, competente para examinar documentos, buscar información y en caso de cualquier procedimiento de apelación, recabar información de cualquier entidad pública u organismo privado de acuerdo con la legislación nacional;
- i) Se reconoce que la CONCACAF, se reserva el derecho de realizar controles en el lugar a nivel nación para revisar la evaluación y los procesos de toma de decisiones;
- j) Se reconoce que la FIFA se reserva el derecho de realizar controles en el lugar a nivel nacional para revisar la evaluación y los procesos de toma de decisiones.

Firmado en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

(Firma del Signatario Autorizado)

Nombre:
(Nombre del Signatario Autorizado)



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Nombre del Club:

Dirección del Club:

Fecha:

Acuerdo de Confidencialidad de Licenciamiento de Club:

Estimados Señores:

Nos dirigimos a ustedes en relación con su aplicación del club de la Federación Panameña de Fútbol sobre el licenciamiento de clubes ("Licencia") para la temporada de fútbol _____ (año) en los términos del sistema de licenciamiento de clubes ("Solicitud"):

1. Con el fin de que seamos capaces de evaluar y tomar una decisión sobre la solicitud, ya ha realizado y/o va a poner a nuestra disposición la información ("información") en relación con _____ (*nombre del club*) y empresas vinculantes;
2. Teniendo en cuenta que la información disponible que tenemos, por la presente asumimos que dicha información se mantendrá estrictamente confidencial por nosotros y por nuestros empleados y/o agentes (y particularmente por aquellos empleados que trabajan en nuestro departamento de licencias y otros asesores designados) y no se verá, directa o indirectamente, a cualquier tercero (por cualquier medio) guardar:
 - a) Que sea necesario para la evaluación de la aplicación y, sólo con la condición de que dicha tercera parte se compromete con nosotros para mantener dicha información confidencial revelada en los mismos términos que figuran en esta carta;
 - b) Con el propósito de obtener asesoría legal;
 - c) Así como, por ser requerida por una corte competente de esta jurisdicción;
 - d) De acuerdo anticipadamente por escrito por ustedes.
3. En aras de mantener dicha confidencialidad, nos aseguramos de que todos los empleados involucrados en el proceso de concesión de licencias y otros asesores designados que participan en la evaluación de la solicitud, deberán, tan pronto como sea posible y de aquí en adelante, ejecutar un compromiso de confidencialidad con el empleado que esté conectado al Acuerdo de Confidencialidad del presente Reglamento. Estamos de acuerdo en proporcionarles copias de todos estos compromisos a su requerimiento;
4. Vamos a utilizar la información únicamente para los fines de la evaluación de la solicitud y las posteriores discusiones con ustedes con relación a la solicitud;
5. Para evitar dudas sobre este acuerdo, no se aplicará a ninguna información que sea o se haga pública, excepto como resultado directo o indirecto de un incumplimiento por nuestra parte de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo;



6. En esta carta, la palabra “información”, incluye la información que se pone a disposición por usted o en su nombre, de palabra o por escrito, o por cualquier otro medio (incluyendo la información almacenada en un ordenador o en cualquier otro medio de cualquier tipo), la información que se pueda comprobar en cualquier vista a una propiedad u ocupadas por _____ (*nombre del club*); análisis o memorandos preparados por nosotros o en nuestros nombre, que contenga toda la información contemplada en el presente inciso.
7. Todo signatario del presente acuerdo declara y garantiza a la otro que:
 - a) Tiene todo el poder y autoridad para suscribir y llevar a cabo todas las obligaciones que se exigen por este acuerdo; y
 - b) Se han tomado todas las medidas necesarias para autorizar la ejecución y el cumplimiento del presente acuerdo con sus términos.
8. Este acuerdo se registrá e interpretará de acuerdo con la legislación panameña y las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de Panamá sobre cualquier reclamo, litigio o asunto que surja en relación con este Acuerdo de Licenciamiento de Club. Por favor confirme su aprobación y aceptación de los términos establecidos en este Acuerdo con la firma y entrega de uno de los dos ejemplares de este Acuerdo a nuestra dirección antes mencionada.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre:

Debidamente autorizado por y en nombre de la Federación Panameña de Fútbol

Firma: _____

Nombre:

Fecha:

Acordado y aceptado por y en nombre de _____ (*nombre del club*)



DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DE LA FEPAFUT

La información aquí recogida se tratará con la más estricta confidencialidad y no se facilitará a terceros:

| | |
|----------------------|--|
| Apellido (s): | |
| Nombre (s): | |
| Fecha de nacimiento: | |
| Club: | |
| Nacionalidad (es): | |
| Profesión: | |
| Correo electrónico: | |

| |
|------------|
| Fotografía |
|------------|

El firmante se compromete a:

- a) No realizar apuestas relacionadas con el fútbol, especialmente aquellas vinculadas con partidos o competiciones en donde participe o haya participado su club, ni solicitar de terceros o facilitar a estos que realicen apuestas relacionadas con el fútbol, ni mostrar la intención de hacerlo;
- b) No tolerar ninguna forma de manipulación de partidos (ni ofrecer, ni intentar ofrecer o recibir sobornos) ni manipular o influir ilícitamente en los resultados ni en ningún otro aspecto de los partidos o competiciones de fútbol, especialmente en aquellos en donde participe o haya participado su club;
- c) Dar parte de cualquier propuesta o actividad que conduzca o pueda conducir a infracciones del marco regulatorio del deporte, en especial de los estatutos, reglamentos y toda ley a la que esté supeditado el que esta suscribe. Asimismo, se compromete a cooperar en todas aquellas investigaciones en curso si así se le requiere y aportar la información que se le solicite;
- d) Confirmar con su firma que cumplirá con el conjunto de las disposiciones a las que le supedita su actividad en el ámbito del deporte, en especial los Estatutos, el Código de Ética, el Código Disciplinario de la FIFA y el Reglamento Disciplinario de la FEPAFUT, así como el Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA.

Deberá comunicar inmediatamente a un oficial de la FEPAFUT o directamente al Departamento de Integridad de la FEPAFUT (integridad@fepafut.org) todo intento de manipulación de partido o conocimiento del mismo.

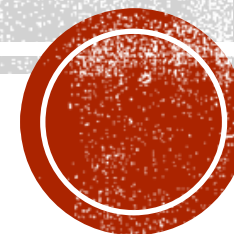
| | |
|---|---------------------------------------|
| Confirmando que he leído lo anterior y que me pondré en contacto con la FIFA y la FEPAFUT inmediatamente en caso de cualquier situación, contacto o información sospechosa. | SI <input type="checkbox"/> |
|---|---------------------------------------|

Firma: _____ Fecha: _____

PLAN DE DESARROLLO DE CLUBES 2021 - 2025

LICENCIAMIENTO 2021-2022

CLUB _____



EL PLAN DE DESARROLLO A 4 AÑOS

Objetivos del plan a 4 años

- Visualizar el progreso del club a 4 años en las dimensiones financiera, administrativa, infraestructura, deportiva y legal
- Definir los recursos económicos necesarios para sacar el plan a 4 años adelante
- Promover la mejora continua del club
- Agregar valor a la institución (el club)
- Fortalecer el potencial del club dentro de las competencias internacionales
- Inspirar una visión común entre todos los miembros del club (accionistas, directivos, cuerpo técnico y jugadores)
- Permitir el apoyo de la federación con el club en la medida que se conozca su visión



DIMENSION DEPORTIVA

2021

- Desarrollo categorías inferiores a partir de la sub-13
- Conformación equipo femenino.
- Reporte de evaluación médica
- Plantilla de jugadores formalmente registrada
- Constancia de capacitación de arbitraje
- Constancia comunicación anti-racismo

RECURSO FINANCIERO

•\$. _____

2022

- Implementar un modelo de segmentación demográfico en los jugadores de tal forma que se pueda identificar sus necesidades de desarrollo y generar planes de acuerdo a ello.
- Definir e implementar un software de gestión de datos e información de jugadores con base en el punto anterior.
- Definir modelo de desarrollo del fútbol femenino a mediano plazo

RECURSO FINANCIERO

•\$. _____

2023

- Implementar los planes de mejora en jugadores con base en sus condiciones particulares (segmentación)
- Empezar implementación sistemática del modelo del desarrollo del fútbol femenino
- Fortalecer el desarrollo sistemático de las inferiores adicionando nuevas categorías
- Definir e implementar planes de desarrollo complementario para el jugador (habilidades blandas, auto-conocimiento, auto-estima, nutrición)
- Definir indicadores claves de desempeño para validar la efectividad del modelo de desarrollo deportivo del jugador

RECURSO FINANCIERO

•\$. _____

2024

- Fijar metas y objetivos con base en la definición de indicadores claves de desempeño (deportivo)
- Definir planes de acción concretos y ejecutarlos para alcanzar la metas deportivas trazadas.
- Comprometer a los jugadores respecto a su propio desarrollo integral haciendo uso de los convenios educativos que haya logrado el Club
- Validar los avances del desarrollo del fútbol femenino con base en el modelo definido por el Club y hacer os ajustes respectivos para alcanzar las metas pre-establecidas.

RECURSO FINANCIERO

•\$. _____

2025

- Hacer de los jugadores de plantilla titular y reserva, reales profesionales del fútbol dedicados a tiempo completo y con beneficios y remuneraciones acordes a su situación (tiempo completo).
- Validar y ajustar la efectividad de los planes de educación integral para jugadores. Ampliar el alcance de la propuesta a las categorías inferiores.
- Involucrar y comprometer al jugador a los planes sistemáticos de responsabilidad social empresarial (p. ej. Escuelas de fútbol para niños y jóvenes)
- Desarrollar e implementar programas de intercambio internacional con otros Clubes.

RECURSO FINANCIERO

•\$. _____



DIMENSION INFRAESTRUCTURA

| 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Portar contrato de instalaciones de entrenamiento y oficinas administrativas. | <ul style="list-style-type: none">• Ajustar la oficina Administrativa al progreso del Club y las exigencias organizacionales (zona de reuniones)• Contar con las herramientas mínimas de trabajo tales como PC, teléfono, WiFi, Corriente eléctrica, Ventilación, Iluminación, Mobiliario, artículos de papelería• Mínimo contar con el paquete de Microsoft office• Tener instalado el software de registro FIFA – CONCACAF• Herramientas básicas para el trabajo de Prensa (cámara, implementos sonido, otros)• Contrato de transporte de acuerdo al progreso del Club y satisfaciendo las necesidades mínimas de confort al jugador | <ul style="list-style-type: none">• Ajustar el contrato de las instalaciones de entrenamiento de acuerdo al progreso del Club, considerando opción de concentración de jugadores, servicio de comedor apoyado por nutricionista y gimnasio• Contar con una página WEB y un modelo de operación sistemático | <ul style="list-style-type: none">• Plataforma en redes sociales con un modelo de operación sistemático.• Lograr que las instalaciones contratadas sean adecuadas siguiendo el progreso del Club o explorar la opción de invertir en instalaciones propias | <ul style="list-style-type: none">• Desarrollar propuesta técnica y económica para invertir en instalaciones deportivas propias que consideren campo de entrenamiento, casa de concentración, cocina, gimnasio para deportistas de alto desempeño, oficinas administrativas y potencialmente estadio propio. |
| RECURSO FINANCIERO | RECURSO FINANCIERO | RECURSO FINANCIERO | RECURSO FINANCIERO | RECURSO FINANCIERO |
| \$. _____ | • \$. _____ | • \$. _____ | • \$. _____ | • \$. _____ • _____ |



DIMENSION LEGAL

2021

- Declaración legal
- Acuerdo de confidencialidad
- Estatutos del Club
- Certificación del registro público
- Mecanismos de control del Club
- Póliza de seguro

RECURSO FINANCIERO

• \$. _____

2022

- Reglamento interno de trabajo
- Procedimiento de selección y contratación de jugadores (masculino y femenino)
- Procedimiento para definición de Contratos con Patrocinadores y proveedores claves de servicios y/o bienes
- Código de ética
- Estadística de incumplimiento a los reglamentos establecidos por la FePaFut y/o La Liga
- Contratos con jugadores , cuerpo técnico, personal administrativo
- Participación activa en la Cámara de Resolución de Disputas
- Contrato de arrendamiento oficinas del Club y transporte jugadores / cuerpo técnico

RECURSO FINANCIERO

• \$. _____

2023

- Procedimiento gestión de demandas laborales, comerciales
- Contrato instalaciones deportivas

RECURSO FINANCIERO

• \$. _____

2024

- Contratos – Alianzas centros de educación y programas de Responsabilidad Social Empresarial
- Análisis implicancias legales potencial inversión campo propio de entrenamiento y casa de concentración de jugadores.

RECURSO FINANCIERO

• \$. _____

2025

- Desarrollo del modelo legal para garantizar la adecuada gestión del proyecto de implementación de un campo de entrenamiento propio, casa club y estadio.

RECURSO FINANCIERO

• \$. _____



DIMENSION ADMINISTRATIVA

2021

- Definir y asignar los roles y responsabilidades de las siguientes posiciones: DIRECTOR GENERAL, OFICIAL DE FINANZAS, RESPONSABLE DE SEGURIDAD (NO OBLIGATORIO), OFICIAL DE PRENSA, MEDICO, FISIOTERAPEUTA, OFICIAL DE MERCADEO, DIRECTOR TECNICO Y ASISTENTE, ENTRENADOR ENCARGADO DE LIGAS MENORES, KINESIÓLOGO

RECURSO FINANCIERO

• \$. _____

2022

- Despliegue de Visión, Misión, Valores
- Definir y actuar un plan de capacitación y entrenamiento para todas las posiciones claves del Club
- Establecer metas y objetivos claros al inicio de c/ año con cada posición clave del club.
- Definir indicadores claves de desempeño, medir y establecer planes de mejora con base en las mediciones
- Definir y actuar un plan de evaluación de desempeño

RECURSO FINANCIERO

• \$. _____

2023

- Desarrollar e implementar un plan de retención y promoción de talento.
- Fortalecer el plan de capacitación y entrenamiento a través de la identificación clara de competencias y habilidades por puesto de trabajo.
- Definir un modelo de mejora continua y empezar su implementación.
- Considerar nuevas posiciones de trabajo tales como NUTRICIONISTA, OFICIAL DE SEGURIDAD, PSICOLOGO

RECURSO FINANCIERO

• \$. _____

2024

- Desarrollar y actuar programas de responsabilidad social empresarial en conjunto con el alcalde de la comunidad a la que pertenece el Club.
- Desarrollar e implementar convenios con entidades de educación que permitan el desarrollo integral del jugador.
- Definir y actuar los primeros PROYECTOS DE MEJORA CONTINUA
- Fortalecer el software de gestión administrativa para facilitar el manejo de la base de datos y la información

RECURSO FINANCIERO

• \$. _____

2025

- Generar planes de integración sistemático de las familias de los jugadores al club; a través de campañas de salud, nutrición, cuidados en casa,...
- Fortalecer los programas de responsabilidad social empresarial basado en acuerdos con el alcalde de la comunidad o entidades tipo ONG.
- Evaluar los beneficios de los proyectos de mejora continua implementados y definir nuevos proyectos
- Generar nuevo plan de trabajo para los próximos cuatro años (2022 – 2026)

RECURSO FINANCIERO

• \$. _____



DIMENSION FINANCIERA

| 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Presupuesto anualizado• Fianza de cumplimiento.• Estados Financieros auditados• Declaración que el Club no posee deudas pendientes con clubes nacionales y/o internacionales por actividades de transferencias, préstamos, contribución por solidaridad y derechos de formación.• Plan de inversión a cuatro años | <ul style="list-style-type: none">• Plan de optimización de costos de operación anualizado• Plan de incremento de ingresos anualizados: Por Taquilla, Por Patrocinios, Por “Merchandising”, Por transferencia de jugadores, derechos de TV• Análisis y toma de decisiones (plan) para cerrar potencial déficit financiero• Capacidad de inversión (US\$) y destino de la inversión (incluyendo plan/proyecto)• Monto de inversión US\$ XX | <ul style="list-style-type: none">• Análisis de resultados plan de optimización de costos de operación y ajuste para seguir mejorando o garantizar estabilidad• Análisis de resultados plan de incremento de ingresos y ajuste para seguir mejorando o garantizar crecimiento sostenido• Validar si existe déficit financiero o en su defecto preparar plan para fortalecer plan de inversión basado en excedentes y potencial apalancamiento vía nuevos inversionistas, banca, otro• Monto de Inversión: US\$ XX | <ul style="list-style-type: none">• Analizar y confirmar que se tiene un equilibrio sano y sostenible de egresos vs ingresos y mantener plan de gestión financiera• Preparar proyectos de inversión de mediano (3 años) a largo plazo (5 años) que se puedan presentar a potenciales inversionistas , banca, otros• Monto de Inversión: US\$ XX | <ul style="list-style-type: none">• Análisis financiero detallado y aprobación del mismo de parte de inversionistas (naturales, sociedades, banca, otros)• Constancia de origen de fondos• Empezar Ejecución de inversión financiera en proyectos de alto impacto tales como campo propio de entrenamiento, casa club, gimnasio de alto rendimiento, estadio. Adjuntar reportes de ejecución en la medida de los avances.• Monto de Inversión: US\$ XX• Preparar nuevo plan de inversión 2022 – 2026 |
| RECURSO FINANCIERO | RECURSO FINANCIERO | RECURSO FINANCIERO | RECURSO FINANCIERO | RECURSO FINANCIERO |
| • \$. _____ | \$. _____ | \$. _____ | • \$. _____ | • \$. _____ |





DECLARACIÓN JURADA DE NO MOROSIDAD

El _____ (Colocar el nombre del club) confirma lo siguiente:

- a) No tener morosidad con los jugadores y miembros de cuerpo técnico en concepto de sus obligaciones económicas de acuerdo con los contratos suscritos.
- b) No tener morosidad con clubes de fútbol a nivel nacional e internacional por actividades de transferencias, préstamos, contribución de solidaridad y derechos de formación.
- c) Conforme a lo estipulado en el Reglamento de Concesión de Licencias de clubes Profesionales de Panamá sobre deudas con jugadores, miembros de cuerpo técnico y clubes de fútbol, declaro no haber realizado actividades de transferencia (incluyendo préstamos) durante el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de Licencia.
- d) Conforme a lo estipulado en el Reglamento de Concesión de Licencias de clubes Profesionales de Panamá sobre deudas con jugadores, miembros de cuerpo técnico y clubes de fútbol, declaro haber realizado actividades de transferencia (incluyendo préstamos) durante el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de Licencia, la cuales fueron registradas en tiempo oportuno en el Departamento de Registro y Estadísticas de la FEPAFUT.

Comentado [JD1]: Elegir uno de estos dos puntos dependiendo de las condiciones de cada club

Dada en la Ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

_____ Firma del representante autorizado del club

Nombre:

(Nombre del representante del club autorizado)

| FORMULARIO PARA DEBIDA DILIGENCIA CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA CLUBES PROFESIONALES DE FÚTBOL DE PANAMÁ FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL | | | | |
|---|---|---|--------------------------------|--------------------------------|
| DATOS GENERALES | | | | |
| Nombre legal: | | | | |
| Tipo de asociación: | | | | |
| Número de RUC/si aplica: | | | | |
| Datos de inscripción: | Folio: | | | |
| | Ficha: | | | |
| | Año de Constitución: | | | |
| | Actividad a la que se dedica: | | | |
| Dirección: | | | | |
| Teléfono: | | | | |
| Correo: | | | | |
| Nombre del representante legal: | | | | |
| Identificación del representante legal | | | | |
| Dirección del representante legal: | | | | |
| Teléfono: | | | | |
| Correo: | | | | |
| Custodio de registros contables de la asociación: | | Lugar de custodia de registros contables: | | |
| APODERADO LEGAL | | | | |
| Nombre del apoderado legal: | | Identificación: | | |
| Dirección: | | | | |
| Teléfono: | | Correo: | | |
| JUNTA DIRECTIVA | | | | |
| Nombre de Directores | Número de Identificación | Cargo Actual | Persona políticamente expuesta | |
| 1) | | | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| 2) | | | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| 3) | | | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| 4) | | | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| 5) | | | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| 6) | | | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| 7) | | | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| 8) | | | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| 9) | | | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| BENEFICIARIOS FINALES | | | | |
| Nombre de beneficiarios finales | Número de Identificación | Teléfono | Dirección | Persona políticamente expuesta |
| 1) | | | | Si <input type="checkbox"/> |
| 2) | | | | Si <input type="checkbox"/> |
| 3) | | | | Si <input type="checkbox"/> |
| 4) | | | | Si <input type="checkbox"/> |
| 5) | | | | Si <input type="checkbox"/> |
| 6) | | | | Si <input type="checkbox"/> |
| 7) | | | | Si <input type="checkbox"/> |
| 8) | | | | Si <input type="checkbox"/> |
| 9) | | | | Si <input type="checkbox"/> |
| 10) | | | | Si <input type="checkbox"/> |
| <p>PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP) Personas expuestas políticamente. Personas nacionales o extranjeras que cumplen funciones públicas destacadas de alto nivel o con mando o jurisdicción en un Estado, como (pero sin límites) los jefes de Estado o de un gobierno, los políticos de alto perfil, los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los altos ejecutivos de empresas o corporaciones estatales, los funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros que ejerzan la toma de decisiones en las entidades públicas; personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, como los miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes. (Ley 23 del 27 de abril de 2015)</p> | | | | |
| PERFIL FINANCIERO | | | | |
| *solo debe ser completado por las personas expuestas políticamente (PEP) | | | | |
| Nombre | Ingresos mensuales aproximados en USD\$ | Referencias bancarias | | |
| 1) | | 1) 2) | | |
| 2) | | 1) 2) | | |
| 3) | | 1) 2) | | |
| Nombre: | | Firma | | Fecha: |
| Representante Legal | | | | |